Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 55 | Sábado, 6 de marzo de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

5139 3008 Decreto 18/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba la normativa para la elecciones a Rector, Claustro y Consejo de Gobierno provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5150 2933 Orden de 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y regulan las ayudas para el fomento de las actividades de caza y pesca fluvial para el año 2004.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5155 2602 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de adaptación de una planta piloto integrada en la planta de policarbonatos para desarrollar un nuevo proceso de polimerización, en el complejo industrial de G.E. Plastics, en La Aljorra, en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5156 2599 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo ayuntamiento de Torres de las Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

5163 2596 Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Solplast, S.A. Exp. 20/01.

5166 2597 Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Agrios.-Exp. 22/03.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5171 2932 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

5172 2934 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 15/03.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5172 2935 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5173 2662 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.124/03, a nombre de doña Caridad Diago Navarro.

5173 2663 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 934/03, a nombre de doña Francisca Santiago Fernández.

5173 2664 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 953/03, a nombre de doña Catalina Martínez Pagán.

5174 2665 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 999/03, a nombre de Lakhadar Mossaoui.

5174 2666 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.063/03, a nombre de doña Josefa Murcia Cascales.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Suplemento número 2 3183 Decreto número 21/2004, de 5 de marzo, servicios mínimos en los centros dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

II. Administración Civil del Estado

Pág.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

5175 2610 Adjudicación de confección de actas y papeletas con motivo de las elecciones a Cortes 2004.

Área de Industria y Energía

5175 2924 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de utilidad pública de proyecto de instalación para «ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L. de Enagas, S.A.». Expediente número 10/2004.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5176 2604 Notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.
5176 2606 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripciones de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.
5177 2605 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripciones de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.
5178 2607 Notificación de embargo y valoración de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Huelva

5180 2609 Edicto de embargo de bienes al deudor.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Soria

5181 2608 Citación para ser notificados por comparecencia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5182 2704 Ejecución hipotecaria 265/2002.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5182 2624 Ejecución hipotecaria 155/2003.

Primera Instancia número Once de Murcia

5183 2625 Expediente de dominio 35/2003.

De lo Social número Tres de Murcia

5184 2714 Demanda número 53/2004.
5184 2715 Demanda número 52/2004.

Pág.

IV. Administración Local

Blanca

5185 2930 Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2004.

Cartagena

5185 2690 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Notificación de liquidación de expedientes, embargo de sobrante y citación para otorgamiento de escritura.
5188 2926 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 6.1 de Los Nietos.
5188 2927 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 6.1 de Los Nietos.

Fuente Álamo de Murcia

5188 2925 Aprobación inicial del Proyecto de urbanización y del Estudio de seguridad y salud de la Unidad de Actuación XIX del suelo urbano no consolidado.

Las Torres de Cotillas

5189 2622 Anuncio aprobación definitiva imposición Tasa por expedición de documentos, licencias e instrumentos urbanísticos y Ordenanza Fiscal reguladora.
5191 2623 Anuncio aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales.

Moratalla

5194 2929 Legalización de vivienda plurifamiliar en suelo no urbanizable.

Murcia

5194 2928 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable.
5194 2689 Aprobado la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia 2004.»
5195 2612 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no ubanizable.
5195 2931 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 136/2004).

Santomera

5196 2691 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.
5196 2692 aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Torre Pacheco

5196 2687 Aprobado inicialmente el Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado

5196 2923 Solicitud de traslado de local.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

3008 Decreto 18/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba la normativa para la elecciones a Rector, Claustro y Consejo de Gobierno provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Exposición de motivos

Por Ley 5/1998 de 3 de agosto, se crea la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), culminando así la tradición universitaria y las aspiraciones de aquella ciudad e incorporando una nueva Universidad pública al Sistema Regional. La nueva Universidad nace con la vocación de atender la demanda social de formación universitaria técnica y económica, y de servir de instrumento de innovación, asimilación y transferencia de tecnología de la Región de Murcia. En la Ley se regulan la organización y gestión de las enseñanzas y los órganos provisionales de gobierno de la nueva Universidad, entre ellos, la Comisión Gestora, el Rector-Presidente y el Consejo de Participación Social.

El articulo 13 de la referida Ley dispone que hasta la aprobación de sus Estatutos, la Universidad Politécnica de Cartagena se regirá por una Normativa Provisional que, a propuesta del Consejo de Participación Social de Universidad, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por Decreto 106/2001 de 28 de diciembre.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, establece que, finalizado el cuarto curso académico, la Universidad Politécnica de Cartagena procederá a la elección de su Claustro constituyente. El Claustro elegirá al Rector antes de que finalizase el siguiente curso académico y elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año a partir de la toma de posesión del Rector.

La Disposición Transitoria Quinta de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por su parte, señala que, para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, oída la Comisión Gestora, aprobará la normativa relativa al proceso electoral, composición y constitución del claustro constituyente.

Finalmente, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, ha venido a modificar profundamente el régimen jurídico de esta materia, estableciendo una nueva regulación de los órganos de gobierno de las Universidades en el Titulo III, que afecta, entre otras, a la composición del Claustro y a la elección del Rector, suprimiendo la Junta de Gobierno, cuyas funciones asume el Consejo de Gobierno. En este punto es fundamental la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley Orgánica que regula un régimen transitorio para la elección de Claustro y Rector y para la aprobación de los Estatutos, así como para la constitución de un Consejo de Gobierno provisional.

Teniendo en cuenta la nueva regulación y una vez cumplido el plazo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, se hace preciso dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Quinta de su Normativa Provisional, por lo que a través del presente Decreto se desarrollan en una misma norma los procedimientos para la elección de Claustro, Rector y Consejo de Gobierno Provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el fin de dotar a la Universidad, tras el período de tutela de la Comunidad Autónoma, de los órganos de gobierno necesarios para el pleno ejercicio de su autonomía, que constitucional y legalmente tiene reconocida.

Con este Decreto, por otra parte, se confiere al Consejo de Gobierno Provisional, un carácter democrático y representativo de los intereses de la comunidad universitaria, al ser constituido previa elección de sus miembros, entre los distintos sectores, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, respetando al mismo tiempo la composición y funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

La presente norma regula un proceso electoral único, de naturaleza estatuyente y enmarcado en un régimen transitorio, que culminará con la aprobación de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Disposición Transitoria Quinta del Decreto 106/2001 que aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena y los artículos 15,16 y 20 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, oída la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero 2004.

Dispongo

Artículo 1.º- Se aprueba la Normativa para las elecciones a Rector, Claustro y Consejo de Gobierno provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuyo texto figura como Anexo a este Decreto.

Articulo 2.º- Una vez elegido el Claustro Universitario, se convocarán, de conformidad con lo establecido en este Decreto, las elecciones para la constitución del Consejo de Gobierno provisional. Constituido el Consejo de Gobierno provisional cesará en sus funciones la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3.º- Las elecciones a Rector y Claustro, así como al Consejo de Gobierno Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena serán convocadas por el Secretario General de orden del Rector-Presidente. En los dos primeros casos en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del presente Decreto. En el de las elecciones al Consejo de Gobierno Provisional, una vez constituido el Claustro.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de febrero de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

NORMATIVA PARA LAS ELECCIONES A RECTOR, CLAUSTRO Y CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Esta Normativa tiene por objeto determinar la composición del Claustro Universitario y regular el proceso de elección de sus miembros, así como la elección del Rector y del Consejo de Gobierno provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria Quinta del Decreto 106/2001 de 28 de diciembre por el que se aprueba la normativa provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

TÍTULO I

Elecciones a Rector y Claustro

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 2.

1. El Claustro está formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un número máximo de 300 claustrales elegidos de entre los sectores de la comunidad universitaria que a continuación se enumeran:

a) Grupo A, integrado por funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, al que corresponde 153 escaños.

b) Grupo B, integrado por el resto del personal docente e investigador, al que corresponde 36 escaños.

c) Grupo C, integrado por los estudiantes, al que corresponde 84 escaños

d) Grupo D, integrado por el personal de administración y servicios, al que corresponde 27 escaños.

2. El voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Grupo A, integrado por funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, 51%.

b) Grupo B, integrado por el resto del personal docente e investigador, 12%.

c) Grupo C, integrado por los estudiantes, 28%.

d) Grupo D, integrado por el personal de administración y servicios, 9%.

La ponderación se realizará teniendo en cuenta, en todos los grupos, el número de votos a candidaturas válidamente emitidos.

3. Los claustrales de los grupos A, B y C se distribuirán por Centros. Los del grupo D se distribuirán entre funcionarios y laborales de toda la Universidad.

4. La Junta electoral determinará cuántos claustrales corresponden a cada Centro por cada uno de los grupos A, B y C, de forma proporcional al número de electores. Cada Centro contará, al menos, con un claustral por cada uno de los grupos A,B y C. En el caso del grupo D, se fijará proporcionalmente el número de claustrales funcionarios y el de laborales.

Artículo 3.

1. Son electores los que a continuación se indican, siempre que aparezcan inscritos en el Censo electoral:

a) Para la elección de los claustrales del grupo A, los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes de la Universidad: Catedráticos de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Universidad y Titulares de Escuela Universitaria con titulación de Doctor.

b) Para la elección de los claustrales del grupo B, el resto del personal docente e investigador: Catedráticos de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Universidad Interinos, Titulares de Escuela Universitaria Interinos, Titulares de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Eméritos, Profesores Visitantes, Contratados Ramón y Cajal, Contratados de Reincorporación, Becarios de Investigación y Personal de Proyectos.

c) Para la elección de los claustrales del grupo C, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena pertenecientes a enseñanzas regladas: alumnos de primer, segundo y tercer ciclo. Se entenderá como alumno de tercer ciclo aquel que esté matriculado en un programa de doctorado o

aquel que esté en posesión de la suficiencia investigadora y tenga presentado el proyecto de Tesis sin que haya procedido a su defensa, no habiendo expirado el plazo establecido para hacerlo.

d) Para la elección de los claustrales del grupo D, los funcionarios y los contratados laborales.

2. Los Censos electorales serán elaborados por la Secretaría General de acuerdo con las siguientes normas:

a) En ningún caso un elector podrá figurar en el Censo electoral como perteneciente a más de un grupo. Cuando un elector pertenezca a más de un grupo, se le asignará uno, de acuerdo con las siguientes prioridades: la pertenencia al grupo A prevalecerá sobre la pertenencia al grupo D, la de éste sobre el grupo B, que prevalecerá, a su vez, sobre la pertenencia al grupo C. Cualquier elector afectado podrá solicitar la modificación de esta asignación mediante la oportuna reclamación ante la Junta Electoral. La resolución de estas reclamaciones no modificará la distribución de escaños aprobada previamente por la Junta Electoral.

b) Los electores pertenecientes a los grupos A y B serán adscritos al Centro en el que desarrollen la mayor parte de su actividad docente, o de investigación en el caso de los becarios.

3. En el caso de las Escuelas Universitarias Adscritas, sólo son electores los correspondientes al grupo C.

Artículo 4.

1. En el caso del Claustro, con la salvedad prevista en el artículo 5°.2, todo elector es elegible.

2. En el caso de la elección de Rector, podrá ser candidato todo funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que preste sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

CAPÍTULO II

Administración Electoral. La Junta Electoral. Composición y sede

Artículo 5.

1. Se nombrará una Junta Electoral, compuesta por un Presidente, que es un profesor doctor designado por la Comisión Gestora, a propuesta del Rector-Presidente, y cuatro Vocales, uno por cada uno de los cuatro grupos del futuro Claustro, nombrados de la misma forma.

2. Ninguno de los componentes de la Junta Electoral, podrá ser elegido miembro del Claustro.

3. El Secretario General de la Universidad formará también parte de la Junta Electoral, con voz pero sin voto.

4. La Junta Electoral tendrá su sede en la Secretaría General de la Universidad y se le asignará, a lo largo de todo el proceso, un funcionario dedicado a actuar bajo sus órdenes.

Artículo 6.

Inmediatamente después de convocadas las elecciones, se procederá a constituir la Junta Electoral.

Artículo 7.

Se atribuyen a la Junta Electora las siguientes funciones:

a) Aprobar el Censo definitivo y distribuir los claustrales por centros.

b) Proclamar los candidatos en los términos que establece el artículo 15°.

c) Designar los miembros de las Mesas electorales en los términos que establece el artículo 11.

d) Resolver las consultas que le formulen las Mesas electorales.

e) Proclamar los miembros electos del Claustro.

f) Proclamar el Rector elegido.

g) Declarar, en su caso, la nulidad de la elección en una o más Mesas electorales, conforme al artículo 27.

h) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan de acuerdo con las presentes normas.

i) Aprobar la distribución por Centros de los Claustrales de los grupos A, B y C, así como la distribución de los correspondientes al grupo D entre funcionarios y laborales

j) Cualquier otra actuación que sea procedente para el adecuado desarrollo del proceso electoral y no haya sido determinada previamente por la Comisión Gestora.

Artículo 8.

La Secretaría General, a la vista del listado que al efecto le proporcione la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Gestión Académica, y de las demás informaciones de que disponga, elaborará un Censo electoral provisional y ordenará su exposición pública durante un plazo de, al menos, cinco días hábiles, en los tablones de anuncios del Registro General, en la sede del Rectorado, y en todos los Centros. El Censo también se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 9.

Las reclamaciones contra las posibles omisiones o inexactitudes que se adviertan en el Censo provisional deben formularse ante la Junta Electoral en el transcurso de los días de exposición pública del censo o en los dos días hábiles siguientes. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de otros cuatro días hábiles, al cabo de los cuales aprobará definitivamente el Censo y ordenará su publicación.

Artículo 10.

1. Las Mesas electorales están encargadas de dirigir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

2. Se establecen las Mesas electorales que figuran en el Anexo I.

3. La Junta Electoral determinará la ubicación de las Mesas que habrán de constituirse en cada Centro.

De igual modo, establecerá la ubicación de las Mesas para el grupo D.

Artículo 11.

1. Las Mesas electorales de los tres primeros grupos estarán integradas por tres miembros, uno por cada grupo, designados por la Junta Electoral mediante sorteo entre los electores no candidatos de los grupos y Centros correspondientes. El representante del grupo A actuará como Presidente y los restantes como Vocales.

2. Las Mesas electorales del grupo D estarán integradas por cuatro miembros designados por la Junta Electoral mediante sorteo, dos de entre electores no candidatos que sean funcionarios y dos de entre electores no candidatos que sean laborales. Actuará como Presidente el componente de la Mesa de superior escala o grupo, o el más antiguo, si el criterio anterior no fuera de aplicación.

3. La Junta Electoral designará los Presidentes y Vocales de las Mesas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la proclamación de los candidatos. En el mismo acto, y por el mismo procedimiento, se designarán Presidentes y Vocales suplentes.

4. La condición de miembro de una Mesa electoral tiene carácter obligatorio. La Junta Electoral, una vez hechas las designaciones, las notificará a los interesados, quienes pueden alegar excusa, justificada documentalmente, que impida su aceptación. La Junta Electoral resolverá sobre la misma, sin ulterior recurso, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

5. Los acuerdos de las Mesas se adoptarán por mayoría de sus miembros, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 12.

Los candidatos que lo deseen podrán proponer el nombramiento de un interventor por cada una de las Mesas del Centro y grupo (o subgrupo) respectivo, que habrán de tener la condición de electores en las mismas. Los candidatos solicitarán la credencial de interventor a la Junta Electoral con dos días hábiles de antelación respecto al día de la elección, y dicha Junta, comprobadas las condiciones de elegibilidad, extenderá el correspondiente nombramiento. El interventor deberá presentar su nombramiento al Presidente de la Mesa.

CAPÍTULO III

Convocatoria y procedimiento electoral

Artículo 13.

La convocatoria de las elecciones la hará el Secretario General por orden del Rector-Presidente, con indicación del calendario electoral aprobado por la Comisión Gestora. La fecha de votación será la misma para las elecciones a Rector y a Claustro. El calendario electoral deberá respetar los plazos y trámites previstos en el Anexo II.

Artículo 14.

1. La solicitud de candidatura tiene carácter personal, estará firmada por el propio solicitante en el modelo normalizado aprobado por la Junta Electoral. Las candidaturas a claustrales se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en el edificio La Milagrosa, o en las Secretarías de los Centros, en horario hábil. Las candidaturas a Rector se presentarán en el Registro General de la Universidad, o en la Secretaría General, también en horario hábil.

2. En el caso de electores a Claustro que pertenezcan a más de un grupo, sólo podrán presentar candidatura por aquel grupo en el que aparezcan censados.

3. Los candidatos a Rector deberán presentar por escrito su programa de actuación que habrá de incluir, a título indicativo, los nombres y las firmas de las personas con las que cuentan para formar su equipo de gobierno.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de al menos cinco días hábiles contados a partir de la publicación del Censo definitivamente aprobado por la Junta Electoral.

Artículo 15.

La Junta Electoral, una vez comprobadas las condiciones de elegibilidad de los solicitantes, procederá a la proclamación provisional de los candidatos a claustrales y a Rector en un plazo no superior a tres días hábiles. Efectuada la proclamación provisional de claustrales y Rector, se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, de acuerdo con el calendario aprobado por la Comisión Gestora. La Junta Electoral resolverá tales reclamaciones, efectuando la proclamación definitiva de claustrales y Rector y ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y en el de los correspondientes Centros. Las listas de candidatos proclamados permanecerán expuestas al menos durante cuatro días hábiles antes de la fecha de votación.

Artículo 16.

1. Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta veinticuatro horas antes del día de la votación, aquellos candidatos que lo deseen podrán realizar campaña electoral.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la Secretaría General y de los Decanos y Directores de los Centros, pondrá a disposición de los candidatos a Rector que lo soliciten el local o locales necesarios para la realización de cualquier acto electoral. En cualquier caso, la reserva de una Sala de Grados o Salón de Actos no podrá exceder de una mañana o una tarde por cada Centro.

3. En todos los Centros se habilitarán tablones de anuncios para la exposición de propaganda electoral.

4. La Junta Electoral arbitrará las medidas necesarias para una adecuada difusión de la información, comunicación y propaganda de las distintas candidaturas, así como del proceso electoral.

5. Los candidatos podrán disponer de una copia del Censo electoral de su Centro y grupo (candidatos a claustrales de los grupos A, B y C), de su subgrupo (grupo D) o del Censo completo (candidatos a Rector). Se facilitará a los candidatos a Rector papeletas de voto para su distribución anticipada.

6. Los candidatos a Rector podrán incluir el texto de su programa electoral en la sección de la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena que se habilite para difundir la información relacionada con las elecciones.

7. Para los candidatos a Rector, la Universidad Politécnica de Cartagena subvencionará 200 copias de su programa electoral y 2.000 folios, también impresos por las dos caras con los puntos fundamentales de su programa. La Junta Electoral establecerá el procedimiento para llevar a efecto estas acciones.

8. No se permitirá financiación por parte de organismos externos ni logotipos distintos del de la propia Universidad en la propaganda electoral. La propaganda electoral que incumpla esta condición será retirada.

Artículo 17.

1. El Presidente y los Vocales, titulares y suplentes, se reunirán media hora antes de la señalada para el comienzo de la votación en el local correspondiente, a fin de proceder a la constitución de las Mesas y cumplir sus obligaciones electorales.

2. Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de ausencia de éstos.

3. Si por incomparecencia de algunos de los miembros de una Mesa no fuese posible su constitución, quienes se hallen presentes lo pondrán en inmediato conocimiento de la Junta Electoral, que podrá designar libremente las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección, o encomendar dicha designación a los Decanos o Directores de Centro.

4. Deberán permanecer en la Mesa, en todo momento, como mínimo, dos miembros de la misma.

Artículo 18

1. Las papeletas se confeccionarán sobre modelo normalizado que facilitará la Junta Electoral al Servicio correspondiente.

2. En las elecciones al Claustro habrá una única papeleta para cada grupo y Centro o subgrupo.

3. En las elecciones a Rector habrá una papeleta por cada candidato. Asimismo, se dispondrá de papeletas en blanco.

Artículo 19.

1. Para las elecciones a Claustro, el votante podrá dar su voto a un número de candidatos equivalente a la mitad del número de claustrales elegibles por su grupo y Centro, o por su subgrupo en el caso del grupo D.

2. La Junta Electoral especificará el número de candidatos votables en cada grupo y Centro por lo que respecta a los tres primeros grupos, y en cada subgrupo por lo que corresponde al grupo D, una vez realizada la proclamación definitiva de candidatos. Cuando el número total de candidatos no sea divisible por dos, se redondeará a la cifra entera inmediatamente superior. Este número máximo se hará constar en las listas definitivas de candidatos a que se refiere el artículo 15°, y también figurará en el impreso de cada papeleta.

3. En el caso de elecciones a Rector, sólo podrá votarse a un candidato.

Artículo 20.

1. La votación se iniciará a las 10:00 horas y continuará sin interrupción hasta las 18:00 horas.

2. Los electores acreditarán su personalidad en el momento de la votación mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad u otro equivalente (se consideran válidos el carné de la Universidad, el pasaporte o el carné de conducir, siempre que lleven fotografía).

3. El votante, una vez comprobada por la Mesa su inclusión en el Censo y acreditada su personalidad, entregará las papeletas al Presidente o al Vocal que éste designe (una para elecciones a Claustro y otra para las elecciones a Rector), el cual las introducirá acto seguido en las urnas correspondientes.

Artículo 21.

1. El elector que desee ejercer su derecho de voto anticipado deberá solicitarlo a la Junta Electoral, pudiendo utilizar a tal fin los impresos que se encuentran a su disposición en las Secretarías de Centro donde figure censado, en el Registro General (Edificio La Milagrosa) o en la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las Secretarías de Centro y el Registro irán remitiendo, día a día, las solicitudes presentadas a la Secretaría General.

3. El solicitante (en persona y previa exhibición de su D.N.I. u otro equivalente, como carné de conducir o pasaporte) podrá pasar a recoger en la Secretaría General el certificado de inscripción en el censo, un sobre de tamaño grande, dos sobres de tamaño más pequeño y las papeletas de votación. Cada papeleta, doblada al menos en dos partes, se introducirá en uno de los sobres de menor tamaño. Los dos sobres, junto con el certificado de inscripción, se introducirán en el sobre de mayor tamaño, que será dirigido al presidente de la Junta Electoral con indicación de la Mesa electoral en la que debe efectuarse la votación y el Centro al que pertenece. El voto puede ser depositado en Secretaría General o enviado directamente por correo interno. La Junta Electoral hará llegar este sobre al Presidente de la Mesa correspondiente, el cual, una vez hecha la oportuna anotación de voto en el censo, abrirá el sobre ante los miembros de la Mesa y depositará la papeleta, sin desdoblarla, dentro de la urna que corresponda. El voto

será válido siempre que llegue a manos del Presidente de la Mesa antes de terminar la votación.

Artículo 22.

1.Terminada la votación, se procederá en acto público al escrutinio de los votos. Se escrutarán primero las papeletas correspondientes a la elección del Rector y después las correspondientes a las elecciones a Claustro. Al finalizar cada escrutinio, la Mesa resolverá todas las reclamaciones que se presenten.

2.Terminado el escrutinio a Rector, y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, los resultados se harán constar en un acta, de acuerdo con el modelo que facilite la Junta Electoral a los presidentes de las Mesas. En ella se especificará el número de electores y votantes por grupo, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato. Las actas serán remitidas lo antes posible a la Junta Electoral, que procederá, una vez recogidos todos los datos de las distintas Mesas electorales, a la ponderación de los votos por sectores.

3. A continuación, la Mesa seguirá con el escrutinio de los votos a claustrales.

4. Los resultados de las elecciones a Claustro se harán constar en actas independientes para cada Centro y grupo, o para cada subgrupo en lo que respecta al grupo D. Las actas se extenderán de acuerdo con el modelo normalizado que facilite la Junta Electoral a los Presidentes de las Mesas. En ellas se especificará el número de electores y votantes por grupo, y por subgrupo en el caso del grupo D, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato. Las actas, junto con las papeletas que contengan votos nulos o sobre las que verse alguna reclamación, y demás documentos que especifique la Junta Electoral en las instrucciones complementarias dirigidas a los Presidentes de Mesa, deben hacerse llegar a la propia Junta en el plazo más breve posible y siempre dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la votación.

Artículo 23.

Las papeletas extraídas de las urnas se remitirán a la Secretaría General para ser destruidas, con excepción de aquellas que contengan votos nulos o que hayan sido objeto de reclamación, las cuales se acompañarán a las actas, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Artículo 24.

Las Mesas harán públicos los resultados inmediatamente después de firmadas las actas, mediante fotocopia de éstas, que fijarán en las puertas o parte exterior de los locales.

Artículo 25.

1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de las urnas, la Junta Electoral, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente al Rector electo.

2. En el mismo plazo, la Junta Electoral, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente los claustrales electos por cada grupo y Centro, y por cada subgrupo en el caso del grupo D. En caso de empate, la Junta Electoral proclamará miembro del Claustro al candidato que resulte designado mediante público sorteo.

3. Efectuada la proclamación provisional de claustrales y Rector, se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, de acuerdo con el calendario aprobado por la Comisión Gestora. La Junta Electoral resolverá tales reclamaciones en las veinticuatro horas siguientes, efectuando la proclamación definitiva de claustrales y Rector.

Artículo 26.

Si ningún candidato a Rector hubiera obtenido el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las ponderaciones establecidas. La Mesas electorales serán las mismas que se determinaron para la primera vuelta. El desarrollo de esta votación se adecuará a lo dispuesto en los artículos anteriores que sean de aplicación. En la segunda vuelta será proclamado Rector el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

Artículo 27.

Antes de la proclamación definitiva de claustrales y de Rector, la Junta Electoral podrá declarar la nulidad de la elección en una o varias Mesas, si existiese algún vicio que pudiera alterar el resultado de la votación. En tal caso, se ordenará la repetición del acto de la votación en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO IV

Notificaciones y recursos

Artículo 28.

Cualquier notificación personal que haya de efectuarse a lo largo del proceso electoral se llevará a cabo con acuse de recibo.

Artículo 29.

Contra las decisiones definitivas de la Junta Electoral cabrá recurso ante la misma en el plazo de tres días hábiles. La nueva decisión de la Junta, que deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles, agotará la vía administrativa, procediendo directamente contra la misma el recurso contencioso administrativo.

TÍTULO II

Elecciones a Consejo de Gobierno Provisional

CAPÍTULO I

El Consejo de Gobierno Provisional

Artículo 30

1.- El Consejo de Gobierno provisional estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente y cincuenta miembros de la propia

comunidad universitaria. De éstos, al menos 15 miembros serán designados por el Rector (30%); 20 miembros (40%) serán elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y los 15 miembros restantes (30%) serán elegidos de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento y de Institutos de Investigación. Además, serán miembros del Consejo de Gobierno, tres miembros del Consejo de Participación Social, no pertenecientes a la propia Comunidad Universitaria.

2.- A efectos de la constitución del Consejo de Gobierno provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se entenderá que los porcentajes de los distintos sectores universitarios en la composición del Claustro son los que se recogen en el artículo 2.2 de la Normativa para las Elecciones a Rector y Claustro

3.- La condición de miembro del Consejo de Gobierno provisional se perderá en el supuesto de que se produzca el cese como claustral o como Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento o de Instituto de Investigación, en cuyo caso deberá procederse a una elección parcial.

4.- En lo no previsto en las elecciones a Consejo de Gobierno Provisional, serán de aplicación preferente las normas para la elección de Rector y Claustro.

Artículo 31.

La elección de los miembros del Consejo de Gobierno provisional, se realizará entre los correspondientes colectivos, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Artículo 32.

El proceso electoral será controlado y verificado por la Junta Electoral constituida para las elecciones al Claustro Universitario y a Rector

Artículo 33.

La convocatoria de las elecciones la hará el Secretario General por orden del Rector-Presidente, de acuerdo con el calendario electoral aprobado por la Comisión Gestora

Artículo 34.

Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta veinticuatro horas antes del día de la votación, aquellos candidatos que lo deseen podrán realizar campaña electoral.

CAPÍTULO II

Miembros del Consejo de Gobierno provisional elegidos por el claustro

Artículo 35.

Los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno provisional se distribuirán de la siguiente manera:

Grupo A:	10 representantes
Grupo B:	2 representantes
Grupo C:	6 representantes
Grupo D:	2 representantes

De los dos representantes del grupo D, uno pertenecerá al P.A.S funcionario y otro al P.A.S. laboral.

La elección se realizará entre los correspondientes grupos (o subgrupos), por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Artículo 36.

Para la elección de los miembros representantes del Claustro en Consejo de Gobierno, serán electores todos los claustrales pertenecientes al grupo correspondiente que aparezcan inscritos en el Censo Electoral.

Artículo 37.

Todo elector es elegible.

Artículo 38.

La solicitud de candidatura tiene carácter personal, estará firmada por el propio interesado en el modelo normalizado aprobado por la Junta Electoral, constituida para las elecciones al Claustro y a Rector. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en el Edificio La Milagrosa, en las Secretarías de los Centros o en la Secretaría General, en horario hábil.

Las candidaturas contemplarán la posibilidad de presentar un titular y de un suplente para el puesto.

Artículo 39.

El calendario electoral será aprobado por la Comisión Gestora y deberá constar al menos de las siguientes fases:

1. Publicación del Censo.
2. Presentación de candidaturas.
3. Proclamación provisional de candidaturas.
4. Reclamación a la proclamación de candidaturas.
5. Proclamación definitiva de candidaturas.
6. Voto por correo.
7. Elecciones.

Artículo 40.

Las votaciones transcurrirán durante una Sesión del Claustro Universitario.

La Mesa del Claustro actuará como Mesa Electoral. Los votos se emitirán en las papeletas confeccionadas para ello y cada elector podrá votar a un número de candidatos igual a las tres cuartas partes de los puestos a cubrir o, caso de ser fraccionario, al número entero inmediatamente superior. El Presidente de la Mesa irá llamando a todos los electores, ordenados por grupos, que depositarán su voto en la urna. Una vez acabada la votación de los presentes, se incorporarán los votos emitidos

por correo. Finalizado el escrutinio, la Mesa atenderá cuantas reclamaciones se consideren pertinentes y resolverá sobre las mismas, procediéndose a la proclamación provisional de elegidos. En caso de empate se procederá a una nueva votación entre los candidatos afectados. Si el número de candidatos presentados fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente como miembros del Consejo de Gobierno a los candidatos, sin necesidad de proceder a la votación.

Contra la proclamación provisional, se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral en el plazo de 24 horas. Resueltas las posibles reclamaciones, la Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de representantes de Claustro en Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO III

Miembros del Consejo de Gobierno Provisional elegidos entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Directores de Departamento o de Institutos de Investigación

Artículo 41.

Una vez elegidos los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno provisional, se procederá a la elección de los representantes de Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento o de Institutos de Investigación.

Artículo 42.

De los 15 miembros del Consejo de Gobierno elegidos de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Directores de Departamento o de Institutos de Investigación, 7 serán elegidos entre Decanos de Facultad y Directores de Escuela y 8 serán elegidos entre Directores de Departamento y de Institutos de investigación**.**

Artículo 43.

1.- Para la elección de los miembros representantes de Decanos de Facultad y Directores de Escuela Universitaria, serán electores todos los miembros de la Comunidad Universitaria que ostenten dicho cargo y aparezcan inscritos en el Censo Electoral. También serán incluidos los Directores de las Escuelas Universitarias Adscritas.

2.- Para la elección de los miembros representantes de Directores de Departamento o de Institutos de Investigación, serán electores todos los miembros de la Comunidad Universitaria que ostenten dicho cargo y aparezcan inscritos en el Censo Electoral.

3.- No se producirán nombramientos de nuevos Decanos, Directores de Escuelas Universitarias, Directores de Departamento o de Institutos de Investigación en el periodo comprendido entre la publicación del Censo Definitivo y el día de la votación, sin perjuicio de que se pudieran celebrar las elecciones correspondientes en cualquiera de estas estructuras.

Artículo 44.

1.- Todo elector es elegible, con las únicas salvedades que se establecen a continuación.

2.- Ninguno de los componentes de la Junta Electoral podrá ser elegido miembro del Consejo de Gobierno.

3.- No podrán ser candidatos los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Directores de Departamento o de Instituto de Investigación que, poseyendo la condición de Claustral, hayan sido elegidos en el proceso como representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno provisional.

Artículo 45.

La solicitud de candidatura tiene carácter personal, estará firmada por el propio interesado en el modelo normalizado aprobado por la Junta Electoral. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en el Edificio La Milagrosa, en las Secretarías de los Centros o en la Secretaría General, en horario hábil.

Las candidaturas presentadas contemplarán la posibilidad de presentar un titular y un suplente para el puesto.

En el caso de que en el colectivo no hubiera suficientes electores para cubrir todas las plazas de titular y suplente, se podrá aceptar una lista única y común de suplentes.

Artículo 46.

El calendario electoral será aprobado por la Comisión Gestora y deberá constar al menos con las siguientes fases:

1. Publicación de un Censo provisional.

2. Reclamaciones al Censo.

3. Publicación de Censo Definitivo.

4. Presentación de candidaturas.

5. Proclamación provisional de candidaturas.

6. Reclamación a la proclamación de candidaturas.

7. Proclamación definitiva de candidaturas.

8. Voto por correo.

9. Elecciones.

Artículo 47.

Se fijará un único día para las votaciones, que transcurrirán en dos sesiones.

1.- En una y a la misma hora, se citará a todos los Decanos de Facultad, Directores de Escuelas y Directores de Escuelas Universitarias Adscritas. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral. Los votos se emitirán en las papeletas confeccionadas para ello y cada elector podrá votar a un número de candidatos igual a las tres cuartas partes de los puestos a cubrir o, caso de ser fraccionario, al número entero inmediatamente superior. El Presidente de la Mesa irá llamando a todos

los electores, que depositarán su voto en la urna. Una vez acabada la votación de los presentes, se incorporarán los votos emitidos por correo. Finalizado el escrutinio, la mesa atenderá cuantas reclamaciones se consideren pertinentes y resolverá sobre las mismas, procediéndose finalmente a la proclamación definitiva de elegidos. En caso de empate se producirá una nueva votación entre los candidatos afectados. Si el número de candidatos presentados fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente como miembros del Consejo de Gobierno a los candidatos, sin necesidad de proceder a la votación.

2.- En otra sesión y a la misma hora, se citarán a todos los Directores de Departamento o de Instituto de Investigación. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral. La votación transcurrirá conforme a lo establecido en el apartado anterior anteriormente.

Disposiciones adicionales

Primera.

En el caso de elecciones al Claustro Universitario, si en un Centro y grupo (o subgrupo) el número de candidaturas presentadas fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente claustrales a los candidatos, sin necesidad de proceder a la elección en ese Centro y grupo (o subgrupo). Los puestos vacantes no se acumularán a otros Centros o grupos, salvo en el caso del grupo A. En este supuesto, las vacantes se distribuirán a prorrata entre el resto de centros, con el fin de no distorsionar su representación.

Segunda.

Si el Rector, el Secretario General o el Gerente fueran claustrales electos, su puesto en el Claustro sería ocupado por el siguiente candidato más votado del Centro y grupo, o subgrupo, por el que fueron elegidos. La sustitución se realizará de forma inmediata.

Tercera.

La renovación de los miembros del Claustro que causen baja a lo largo de un curso, por dejar de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos, se realizará en los treinta primeros días hábiles del curso siguiente o tan pronto se tenga el listado definitivo de alumnos matriculados. Para proceder a las renovaciones de claustrales, el Rector ordenará que la Junta Electoral vuelva a reunirse con la misma composición y con los mismos miembros designados. Las bajas que se produzcan serán cubiertas por los siguientes candidatos más votados del Centro y grupo (o subgrupo) por el que salió elegido el claustral que causa baja.

Cuarta.

Para proceder a la renovación de los miembros del Consejo de Gobierno provisional que causen baja a lo largo de un curso, por dejar de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos, se procederá en el plazo más breve posible a su sustitución, mediante nueva elección, verificada por la misma Junta Electoral.

Disposición final

En todo lo no previsto en esta Normativa, será de aplicación supletoria la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

ANEXO I

Mesas Electorales

En cumplimiento del punto 2.º del artículo décimo del Título II de la Normativa para las elecciones a Rector, Claustro, se constituirán las siguientes Mesas Electorales:

Grupos A, B y C

Mesa n.º 1 : Campus de la Muralla del Mar. Edificio de la E.T.S.I. Industrial

Mesa n.º 2 : Campus de la Muralla del Mar. Edificio de la E.T.S.I. Industrial

Mesa n.º 3 : Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.T.S.I. Agronómica.

Mesa n.º 4 : Campus Alfonso XIII. Edificio de la Fcad. CC. Empresa

Mesa n.º 5 : Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.U.I.T. Civil y E.T.S.I. Naval

Ejerciéndose el derecho al voto según la siguiente distribución:

Mesa n.º 1 : Grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Industrial

Mesa n.º 2 : Grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Telecomunicación

Mesa n.º 3 : Grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Agronómica

Mesa n.º 4 : Grupos A, B y C adscritos a la Fcad. CC. Empresa y Grupo C adscrito a la Escuela adscrita de Turismo

Mesa n.º 5 : Grupos A, B y C adscritos a la E.U.I.T. Civil y Grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Naval

Grupo D

Mesa n.º 6 : Edificio la Milagrosa

Mesa n.º 7 : Campus Alfonso XIII

Mesa n.º 8 : Campus de la Muralla del Mar

Ejerciéndose el derecho al voto según la siguiente distribución: (Descriptiva)

Mesa n.º 6: Servicios administrativos del Rectorado

Mesa n.º 7: Servicios situados en el Campus Alfonso XIII, y Finca Tomás Ferro

Mesa n.º 8: Servicios situados en el Campus de la Muralla del Mar

ANEXO II

CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A RECTOR Y A CLAUSTRO

FASE	ACTO	PLAZO
A.-CENSO	A1.-Exposición	Al menos 5 días hábiles (art 8)
	A2.- Interposición Reclamaciones	Durante los días de exhibición o en los 2 días hábiles siguientes (art 9).
	A3.- Resolución Reclamaciones	4 días hábiles (art 9)
	A4.- Proclamación definitiva y distribución de claustrales por centros	Finalizado el plazo anterior
B.- CANDIDATURAS		
	B1.- Presentación	Al menos 5 días hábiles desde la publicación del Censo definitivamente aprobado por la Junta (art 14.4)
	B2.- Proclamación Provisional	3 días hábiles (art 15)
	B3.- Interposición Reclamaciones	3 días hábiles desde la proclamación provisional (art 15)
	B4.- Resolución Reclamaciones	1 día
	B5.-Proclamación definitiva	El mismo día o el inmediato posterior
	B6.- Exhibición Candidaturas	Campaña electoral
C.- CAMPAÑA ELECTORAL		
	C1.- Campaña	Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta 24 horas antes del día de la votación: mínimo 12 días naturales
D.- VOTACIÓN		
	D1.- Solicitud de voto anticipado	Los 6 primeros días de la campaña
	D2.- Emisión Voto Anticipado	Hasta inicio votación
	D3.- Votaciones	El segundo día posterior a la finalización campaña electoral
	D4.- Proclamación Provisional de Rector y Claustro	Dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las urnas (artículo 25)
	D5.- Interposición Reclamaciones	Dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación provisional (art 25.3)
	D6.- Resolución Reclamaciones + Proclamación Definitiva	Dentro de las 24 horas siguientes a la finalización plazo anterior
E.- SEGUNDA VUELTA: ELECCIÓN RECTOR (artículo 26)		
	E1.- Votación	Transcurridos al menos 5 días naturales desde la Proclamación definitiva de Rector y Claustro
	E2.- Proclamación Provisional	Dentro de las 24 horas siguientes
	E3.- Interposición Reclamaciones	Al día siguiente de la proclamación provisional
	E4.- Resolución Reclamaciones	En el plazo de los 3 días naturales siguientes

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2933 Orden de 23 de febrero de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y regulan las ayudas para el fomento de las actividades de caza y pesca fluvial para el año 2004.

La presente Orden convoca las Ayudas para el fomento de actividades de caza y pesca fluvial para el año 2004 y modifica puntualmente aspectos de la regulación anterior.

Y en su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Serán objeto de ayudas las obras, trabajos, actuaciones y servicios que se especifican en el artículo 5 de esta Orden, cuando se realicen en terrenos ubicados en el territorio de la Región de Murcia, siempre que los mismos tengan la consideración de terrenos cinegéticos y piscícolas, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y con la finalidad de estimular la iniciativa privada en cuanto contribuyen a la mejora de la caza y pesca fluvial en la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de cotos privados y deportivos de caza y pesca fluvial.

b) Los adjudicatarios de aprovechamientos cinegéticos y piscícolas de terrenos de titularidad pública.

c) Entidades deportivas federadas relacionadas con las actividades cinegéticas y piscícolas.

d) Entidades profesionales relacionadas con las actividades cinegéticas y piscícolas con acreditada experiencia en actividades formativas, para las actuaciones relacionadas con la impartición de cursos de formación y reciclaje a cazadores y pescadores.

2. Del importe total de las subvenciones se destinarán un 25% como mínimo para titulares individuales.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 17.08.442F.78003, proyecto n.º 11722/04 «Fomento de las Actividades de Caza y Pesca», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para las Ayudas para el Fomento de las Actividades de Caza y Pesca Fluvial correspondientes al año 2004, será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los requisitos indispensables para poder acceder a estas ayudas son los siguientes:

a) Estar al corriente de los pagos de matriculación del acotado, cuando proceda.

b) Presentar solicitud conforme al modelo del anexo I firmada por el titular de los derechos cinegéticos y piscícolas o su representante legal, en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva de la actividad, con explicación detallada del contenido del proyecto. En caso de tratarse de agrupación de cotos a los efectos señalados en el artículo 5., en la memoria deberá quedar detalladas las actividades solicitadas, presupuesto, y en su caso, la inclusión en LIC, ZEPA o ENP, de cada uno de los acotados considerados individualmente.

2.- Plano perimetral del acotado, localizando todas las actuaciones a desarrollar (E: 1/25.000)

3.-Croquis descriptivo de aquellas obras e instalaciones recogidas en el apartado A) del artículo 5 de la presente Orden precedidas del símbolo *.

4.- Presupuesto del proyecto, individualizado para cada tipo de actuación, y cantidad solicitada como subvención.

5.- Autorización escrita de los propietarios de los terrenos donde se pretende realizar las actuaciones solicitadas cuando se trate de alguna de las recogidas en el apartado A) del artículo 5 de la presente Orden.

6.- Certificado de la entidad bancaria donde en su caso se ingresaría la subvención, indicando el número de cuenta corriente y el NIF/DNI del solicitante responsable de la actividad.

7.- Cualquier otra información que permita justificar la solicitud.

Artículo 5.- Acciones Subvencionables.

Las obras, trabajos, actuaciones y servicios que pueden ser objeto de ayuda, así como las subvenciones que para cada solicitud apruebe la Consejería, según lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden, serán los siguientes:

A) Actividades y obras subvencionables en una determinada cuantía:

Actuaciones y obras	Subvención máxima
*Instalación de bebederos prefabricados de 100 a 300 lts. de capacidad. (1)	42 €/ud
Limpieza y reparación de fuentes naturales.	361 €/ud
*Construcción de balsas con capacidad entre 1 y 4 m³.	361 €/ud
Plantación de setos y márgenes con especies autóctonas de matorral.	1.803 €/Ha
Construcción de puestos de pesca.	60 €/m²
Siembra de cereales y leguminosas, no aprovechables por el ganado.	150 € /Ha
*Instalación de comederos de obra.	60 € /ud
Adquisición de cajas-trampa para control de depredadores. (1)	60 €/ud
*Construcción de parques de suelta para perdices.	3 €/m²

Se ajustarán a las especificaciones del ANEXO II.

B) Otras actividades y obras subvencionables en un porcentaje máximo:

Actuaciones.	Subvención máxima
Actuaciones sanitarias en poblaciones silvestres de conejo y liebre. (1) (2)	50 %
Adquisición de ejemplares para repoblación piscícola. (1) (2)	50 %
Experimentación de nuevas técnicas de producción de caza y pesca fluvial (1)	50 %
Impartición de cursos de formación y reciclaje a cazadores y pescadores (1)	50%
Redacción de Planes de Ordenación Cinegética. (1)	50%

(1) Se requerirán facturas relativas a estas actuaciones.

(2) Se requerirá presencia e Informe de funcionario competente de la Dirección General del Medio Natural.

Los porcentajes totales anteriores se verán aumentados según la tabla siguiente:

Terrenos objeto de mejora del hábitat	Incremento porcentual máximo
Cotos o agrupación de cotos cuya superficie sea mayor de 2.000 Has, siempre que exista colindancia entre los mismos.	7%
Cotos situados total o parcialmente en ZEPAS o LICS designados por especies de fauna incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43).	20%
Cotos situados total o parcialmente en Espacios Naturales Protegidos.	15%

Las actuaciones son todas acumulables entre sí excepto aquellas del apartado B) cuya subvención máxima es del 50% y que no se podrán incrementar porcentualmente.

Prioridades:

Se priorizará la concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes criterios:

Cualquier actividad subvencionable que se desarrolle en las zonas que se indican a continuación, conforme al siguiente orden de prelación:

1.- Cotos situados total o parcialmente en ZEPAS o LICS designados por especies de fauna incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43).

2.- Cotos situados total o parcialmente en Espacios Naturales Protegidos.

3.- Cotos o agrupación de cotos cuya superficie sea mayor de 2.000 Has, siempre que exista colindancia entre los mismos.

4.- Resto de terrenos.

Una vez clasificados los proyectos de conformidad con el criterio establecido anteriormente, las actuaciones dentro de cada una de las zonas serán seleccionadas de conformidad con el siguiente orden de prelación y valores máximos por superficie:

1.- Instalación de bebederos prefabricados de 100 a 300 l. de capacidad. Máximo 1 ud/50 Ha.

2.- Construcción de balsas con capacidad entre 1 y 4 m3. Máximo 1 ud/100 Ha.

3.- Limpieza y reparación de fuentes naturales. Máximo 1 ud/100 Ha.

4.- Plantación de setos y márgenes con especies autóctonas de matorral. Máximo 1 Ha/50 Ha.

5.- Construcción de puestos de pesca.

6.- Siembra de cereales y leguminosas, no aprovechables para el ganado. Máximo 1 Ha/50 Ha.

7.- Instalación de comederos de obra. Máximo 1 ud/50 Ha.

8.- Adquisición de cajas-trampa para control de depredadores. Máximo 1 ud/100 Ha.

9.- Construcción de parques de suelta para perdices. Máximo 50 m²/100 Ha.

10.- Actuaciones sanitarias en conejos y liebres.

11.- Adquisición de ejemplares para repoblación piscícola.

12.- El resto de actuaciones.

Se contabilizarán las actividades subvencionadas en cada acotado durante los 4 años precedentes, de forma que su suma más las que se subvencionen en el año actual, no superen los valores máximos por superficie expuestos en los párrafos anteriores para cada una de estas actividades. Se exceptúa de esta norma la siembra de cereales y leguminosas no aprovechables por el ganado.

Artículo 6.- Aclaraciones, modificaciones y documentación complementaria.

La Dirección General del Medio Natural, a la vista de las características de la actuación solicitada, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias, fijar las condiciones técnicas que deben cumplirse, y modificar los presupuestos propuestos por el solicitante cuando no estime correctos los precios o las unidades de obra.

Asimismo, la Dirección General del Medio Natural se reserva la facultad de exigir los estudios complementarios que considere necesarios para garantizar los valores naturales de la zona, con independencia de la cuantía presupuestada por el solicitante.

Artículo 7.- Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y cumplimentados en su caso los trámites a que se refiere el artículo anterior, las solicitudes serán seleccionadas y tramitadas por el Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural de la Dirección General del Medio Natural, teniendo en cuenta el orden de recepción de aquellas que hayan sido debidamente cumplimentadas.

Artículo 8.- Concesión.

Emitido el correspondiente informe técnico en función de los tipos de actuaciones y la prioridad establecida para las mismas, la Dirección General del Medio Natural elevará la correspondiente propuesta de concesión para su aprobación por Orden del Consejero de Agricultura,

Agua y Medio Ambiente, siendo dicha Orden notificada a cada uno de los interesados. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya sido dictada la Orden de Concesión, las ayudas se entenderán denegadas.

La relación completa de los beneficiarios de las subvenciones será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será publicada en la página Web www.carm.es/medioambiente/.

Artículo 9.- Ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse, con la excepción contemplada en el párrafo siguiente, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Concesión. En la misma se fijarán las condiciones de ejecución, si las hubiere, así como la fecha en la que tendrá lugar la finalización de las mismas.

Las repoblaciones piscícolas podrán realizarse previo a la notificación de la Orden de Concesión. Para ello deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de la Dirección General del Medio Natural. No obstante, el hecho de que se autoricen las repoblaciones, no garantizará la subvención de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de los trabajos, el concesionario habrá de comunicarlo por escrito a la Dirección General del Medio Natural dentro del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, con el fin de que sus funcionarios puedan certificar la correcta realización de los mismos. A dicho escrito deberán adjuntarse las facturas originales justificativas de los gastos ocasionados para las dos actuaciones señaladas en el apartado A), instalación de bebederos y adquisición de cajas-trampa, y todas las descritas en el apartado B) del artículo 5.

Artículo 10.- Pago.

1.- El pago de las ayudas descritas en el artículo 5, punto A), se efectuará previa expedición, por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de las certificaciones correspondientes, una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2.- El pago de ayudas descritas en el artículo 5, punto B), y las señaladas en el punto A), instalación de bebederos y adquisición de cajas-trampa, se efectuará previa presentación de las facturas originales justificativas de los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad desarrollada.

Artículo 11.- Inspección y control.

Los concesionarios estarán sometidos a la comprobación de las actuaciones por parte de los funcionarios de la Dirección General del Medio Natural.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General del la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas, así como a comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Artículo 12.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de presentar la solicitud.

5.- No se procederá a la concesión de subvenciones a los titulares de aquellos acotados donde se hayan producido infracciones a la legislación cinegética y piscícola en vigor durante los dos últimos años, y cuya resolución administrativa sea firme en el momento de presentación de la solicitud.

6.- No se subvencionarán los titulares de aquellos acotados en los que, habiéndose concedido subvenciones para actividades concretas en cualquiera de las dos convocatorias anteriores, estas no se hubiesen realizado en su totalidad, o se hubiesen realizado fuera de plazo o contraviniendo las especificaciones técnicas impuestas por la administración.

Disposición transitoria

Los expedientes que se encuentran en tramitación correspondientes a las Ayudas Cinegéticas y Piscícolas convocadas en el año 2003 se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.08.442F.78003, proyecto n.º 11722/04, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2004. Estas Ayudas se regirán por lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2003.

Disposición derogatoria

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, quedan derogadas expresamente la Orden de 27 de marzo de 2003.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de febrero de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CAZA Y PESCA. 2004

DATOS SOLICITANTE

Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

DIRECCIÓN	MUNICIPIO

PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/FAX

CODIGO CUENTA CLIENTE	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

DATOS DEL TERRENO

Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas

MATRICULA/S DE ACOTADO/S	NOMBRE DEL TERRENO

SUPERFICIE (Has).	MUNICIPIO

SI EL ACOTADO SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DE UNA ZONA CON FIGURA DE PROTECCIÓN ESPECIAL , SEÑALE A CONTINUACIÓN LA QUE CORRESPONDA:	ZEPA	LIC	ENP

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	UNIDADES	PRESUPUESTO PARCIAL
A) Actividades y obras subvencionables en una determinada cuantía:		
Instalación de bebederos prefabricados de 100 a 300 lts. de capacidad.		
Limpieza y reparación de fuentes naturales.		
Construcción de balsas con capacidad entre 1 y 4 m³.		
Plantación de setos y márgenes con especies autóctonas de matorral.		
Construcción de puestos de pesca.		
Siembra de cereales y leguminosas, no aprovechables por el ganado.		
Instalación de comederos de obra.		
Adquisición de cajas-trampa para control de depredadores.		
Construcción de parques de suelta para perdices		

B) Otras actividades y obras subvencionables en un porcentaje máximo:		
Actuaciones sanitarias en poblaciones silvestres de conejo y liebre		
Adquisición de ejemplares para repoblación cinegética y piscícola.		
Experimentación de nuevas técnicas de producción de caza y pesca fluvial		
Impartición de cursos de formación y reciclaje a cazadores y pescadores		
Redacción de Planes de Ordenación Cinegética.		
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO		

De conformidad con las disposiciones vigentes, el que suscribe SOLICITA las ayudas económicas que procedan para efectuar los trabajos que con anterioridad se indican:

.....a..... de.....de 2004

EL TITULAR/REPRESENTANTE

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL. MURCIA.

ANEXO II

Características constructivas de las obras e instalaciones incluidas en el artículo 5. A)

1. Instalación de bebederos prefabricados de 100 a 300 litros de capacidad.

a) Constarán de uno o varios depósitos reguladores y uno o varios pilones adosados a los depósitos o unidos a ellos mediante manguera.

b) Los depósitos serán de plástico, fibrocemento o metálicos, los bebederos serán de hormigón o metálicos y estarán construidos específicamente para este fin.

c) Se anclarán al suelo con la rigidez necesaria para garantizar que no sean volcados por los animales

2. Construcción de balsas con capacidad entre 1 y 4 m^3.

a) Las balsas se construirán en hormigón o en mampostería recogida con mortero de cemento.

b) Bajo el hormigón o la mampostería se debe disponer una lámina de material impermeabilizante que evite las fugas.

c) Las balsas deben permitir la salida de cualquier animal que pudiese caer accidentalmente, pudiéndose disponer a tal efecto un fondo inclinado y rugoso o cualquier otro elemento que cumpla esta finalidad.

d) Cuando se prevea que las balsas se van llenar con agua procedente de regueros, ramblizos o ramblas, se deberá disponer previo a la entrada de agua en la balsa una arqueta decantadora para eliminar los materiales terrosos de arrastre.

3. Instalación de comederos de obra.

a) Los comederos de obra podrán estar construidos en hormigón, mampostería recogida con mortero de cemento o acero. No se consideraran como tales los comederos prefabricados.

b) Para evitar que el alimento se humedezca, se deberá disponer un material de drenaje en su base que impida la subida de la humedad del suelo y un tejadillo o tapa para evitar la caída de agua de lluvia.

c) En todos los casos deberán anclarse al suelo con la rigidez necesaria para garantiza que no sean volcados por los animales.

4. Construcción de parques de suelta para perdices.

a) Los parques constarán de un armazón de madera o metálico sobre el que dispondrá una malla metálica lo suficientemente tupida para evitar que las perdices se descabecen.

Las dimensiones mínimas de estos parques serán de 9 m^2 en planta y 0,5 m de altura.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2602 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de adaptación de una planta piloto integrada en la planta de policarbonatos para desarrollar un nuevo proceso de polimerización, en el complejo industrial de G.E. Plastics, en La Aljorra, en el término municipal de Cartagena.

1. Visto el expediente informativo n.º 1.585/03, seguido a instancia de G.E. Plastics de España, S. Com. Por A., para un proyecto de adaptación de una planta piloto integrada en la planta de policarbonatos para desarrollar un nuevo proceso de polimerización, en el complejo industrial de G.E. Plastics, en La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 19/12/03, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «En base a las motivaciones recogidas en el Anexo III de la citada Ley 6/2001, por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, las modificaciones previstas en el Proyecto relativo a la planta piloto integrada en la planta de policarbonatos mencionada, ya que no supone alteración alguna de las condiciones medioambientales establecidas por las autorizaciones específicas de que dispone la empresa, G.E. Plastics de España, S. Com. Por A».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto de adaptación de una planta piloto integrada en la planta de policarbonatos para desarrollar un nuevo proceso de polimerización, en el complejo industrial de G.E. Plastics, en La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de G.E. Plastics de España, S. Com. Por A., por su escasa entidad, no se considera sustancial, a los efectos ambientales, y de acuerdo la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo previsto en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2004.— El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2599 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo ayuntamiento de Torres de las Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo ayuntamiento de Torres de las Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo ayuntamiento de Torres de las Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social. (Orden de 22-07-2003.BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo ayuntamiento de Torres de las Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2003.

De otra D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2003.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 5 de noviembre de 2003.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia , así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando todas las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la calle Pablo Neruda, s/n, de Las Torres de Cotillas, dependiente de I.S.S.O.R.M.

2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.

· Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 0,68 €.

- Comida: 4,43 €.

- Merienda: 0,68 €.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

3.5. Estancias temporales.

- Los requisitos de esta modalidad de estancias se ajustará a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del presente Convenio

- Las estancias temporales se podrán realizar cuando se tenga constancia anticipada y justificada de la ausencia de usuarios por vacaciones o por intervención quirúrgica con alta médica en la que se pronostique una duración mínima de un mes.

- El período de estancia temporal no podrá exceder en ningún caso de dos meses.

- Los usuarios susceptibles de acceder a esta modalidad de estancia deberán acompañar al modelo de solicitud establecido, el modelo de solicitud de Estancias Temporales. La persona solicitante podrá no estar en lista de espera.

4. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Trabajador Social.

- Médico.

- Técnico designado por la Cruz Roja.

- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.

- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, procediéndose a anotar cada uno de los usuarios adscritos al servicio de estancias diurnas.

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del SED y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. Extensión y límites del S.E.D.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.

1.º Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 68.629,08 € (sesenta y ocho mil seiscientos veintinueve euros con ocho céntimos).

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Las Torres de Cotillas ubicado en la calle Pablo Neruda, s/n, donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día, o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.

- Un médico tres horas semanales.

- Un A.T.S./D.U.E. dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. Responsabilidades.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores propios de este organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. Pago.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 68.629,08 € (sesenta y ocho mil seiscientos veintinueve euros con ocho céntimos) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06, cuatro fracciones de 17.157,27 euros (diecisiete mil ciento cincuenta y siete euros con veintisiete céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del ISSORM, que será el Director del Centro, un representante designado por el Ayuntamiento y un representante designado por la Cruz Roja.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno un Técnico dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores.

13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

14. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, número de usuarios, así como en los precios de las comidas a abonar por los mismos.

15. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con dos meses de antelación.

16. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde, **Domingo Coronado Romero.—**Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- Capacidad de autocuidado: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- Capacidad de autoprotección: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- Capacidad para realizar las tareas domésticas: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- Capacidad de comunicación social: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2

- Capacidad de gestión de recursos: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

Total _____

2: Alta dependencia.

1: Precisa ayuda.

0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- Para la higiene personal: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- Para la alimentación: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- Para tareas domésticas: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- Para gestión de recursos: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- Relaciones sociales: Visitas, compañía... 0 1 2 3

Total _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.

2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.

1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.

0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- Malas relaciones con el anciano originadas por la atención a sus necesidades: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- Otras cargas familiares: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

Conflictos:

5: Muy graves (maltrato físico).

4: Graves (maltrato psíquico).

3: Discusiones frecuentes.

2: Convivencia difícil.

1: Mal ambiente.

0: Convivencia aceptable.

Malas relaciones con el anciano:

5: Relaciones violentas.

4: Abusos al anciano.

3: Relaciones muy difíciles

2: Relaciones desagradables.

1: Malas relaciones en ocasiones.

0: Relaciones aceptables.

Otras cargas:

5: Cargas que suponen peligro para el anciano.

4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.

3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- Accesibilidad de la vivienda: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano) 0 1 2 3 4 5
- Condiciones de habitabilidad: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...) 0 1 2 3 4 5
- Ubicación de la vivienda: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...) 0 1 2

TOTAL _____

Accesibilidad:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.

0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

Higiene/conservación:

5: Pésimas (deterioro).

4: Muy malas (humedad, suciedad).

3: Malas (falta de equipamiento básico).

2: Aceptables (falta de espacio).

1: Buenas (mejorables).

0: Muy buenas.

Ubicación:

2: Pocos servicios.

1: Malas comunicaciones.

0: Periferia

3.- Situación económica (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

Intervalo		Puntuación
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

Normas para la aplicación del baremo:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2596 Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Solplast, S.A. Exp. 20/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de SOLPLAST, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 6-06-2001, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2003

CON REVISION SALARIAL DEL 0'6% SOBRE SALARIOS AL 31.12.2002

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO C. Y CALIDAD	TOTAL
05 DIRECTOR COMERCIAL	1.254,86	627,44	213,31	2.095,62
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.116,84	564,69	200,78	1.882,32
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	765,48	326,27	200,78	1.292,53
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	702,72	276,08	200,78	1.179,59
13 JEFE DE PERSONAL	765,48	326,27	200,78	1.292,53
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	702,72	276,08	200,78	1.179,59
17 JEFE DE VENTAS	765,48	326,27	200,78	1.292,53
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	765,48	276,08	200,78	1.242,34
19 DELEGADO DE VENTAS	765,48	326,27	200,78	1.292,53
20 AYUDANTE TECNICO	702,72	276,08	200,78	1.179,59
21 ENCARGADO	665,08	225,87	163,12	1.054,07
22 PROMOTOR DE VENTAS	677,64	225,87	175,67	1.079,17
27 JEFE CONTROL CALIDAD	662,92	260,38	195,34	1.118,64
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	665,07	207,06	163,12	1.035,25
29 CONTRAMAESTRE	677,64	250,98	163,12	1.091,73
30 CAPATAZ	652,55	156,86	188,22	997,63
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	677,64	225,87	175,67	1.079,17
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	652,55	175,67	175,67	1.003,89
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	652,55	175,67	175,67	1.003,89
37 JEFE DE FABRICACION	765,48	326,27	200,78	1.292,53
41 CHOFER	614,88	112,92	188,22	916,02
43 ALMACENERO	656,63	154,46	167,39	978,48
46 PORTERO	589,76	37,66	150,67	778,09
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	605,14	62,73	100,40	768,27
IMPORTE DIARIO / EUROS				
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	21,96	4,77	6,28	33,01
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	21,34	3,77	6,28	31,39
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	20,70	2,51	6,28	29,49
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	21,34	3,77	6,28	31,39
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	20,70	2,51	6,28	29,49
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	20,40	2,20	6,28	28,88
81 PEON	20,08	1,89	6,28	28,25

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2003

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

CON REVISION SALARIAL DEL 0'6% SOBRE SALARIOS AL 31.12.2002

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUINQ.
05 DIRECTOR COMERCIAL	28,87	57,74	115,47
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	26,36	52,71	105,43
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	18,83	37,66	75,31
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	17,57	35,15	70,31
13 JEFE DE PERSONAL	18,83	37,65	75,31
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	17,57	35,16	70,31

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUINQ.
17 JEFE DE VENTAS	18,83	37,65	75,31
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	17,57	35,15	70,31
19 DELEGADO DE VENTAS	18,83	37,66	75,31
20 AYUDANTE TECNICO	17,57	35,15	70,31
21 ENCARGADO	17,24	34,49	68,99
22 PROMOTOR DE VENTAS	17,17	34,35	68,69
27 JEFE CONTROL CALIDAD	16,51	33,02	66,04
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	17,24	34,49	68,99
29 CONTRAMAESTRE	18,25	36,49	72,97
30 CAPATAZ	16,93	33,87	67,74
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	17,17	34,35	68,69
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	16,94	33,87	67,74
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	16,93	33,87	67,74
37 JEFE DE FABRICACION	18,83	37,65	75,31
41 CHOFER	16,94	33,87	67,74
43 ALMACENERO	16,31	32,62	65,24
46 PORTERO	16,31	32,62	65,24
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,31	32,62	65,24
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	16,93	33,87	67,74
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	16,63	33,24	66,48
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	16,31	32,62	65,24
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	16,93	33,87	67,74
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	16,63	33,24	66,48
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	16,31	32,62	65,24
81 PEON	16,31	32,62	65,24

ANEXO 3

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2003

HORAS EXTRAORDINARIAS

CON REVISION SALARIAL DEL 0'6% SOBRE SALARIOS AL 31.12.2002

EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA	HORA EXTRA FESTIVA NOCTURNA
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	9,264	9,928	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	8,599	9,264	10,592	11,257
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	7,948	8,599	9,928	10,592
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	7,948	8,599	9,928	10,592
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,619	7,283	8,599	10,592
29 CONTRAMAESTRE	9,264	9,928	0,000	0,000
21 ENCARGADO	8,931	9,596	10,924	11,589
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	8,599	9,264	10,592	11,257
30 CAPATAZ	8,599	9,264	10,592	11,257
43 ALMACENERO	7,948	8,599	9,928	10,592
41 CHOFER	7,948	8,599	9,928	10,592
46 PORTERO	7,283	7,948	8,599	9,264
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	8,280	8,931	10,260	10,924
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	7,948	8,599	9,928	10,592
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	7,615	8,280	9,596	10,260
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	7,948	8,599	9,928	10,592
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	7,615	8,280	9,596	10,260
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	7,283	7,948	8,599	9,264
81 PEON	7,283	7,948	8,599	9,264

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2003

CON REV.SALARIAL DEL 0'6% S/SALARIOS AL 31.12.2002

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS BOCADILLO.....	2,05
PLUS TURNO NOCHE.....	7,60
PLUS RELEVO CONTINUO.....	82,44
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%.....	327,21
CADA DECIMA.....	32,72

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2597 Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Agrios.-Exp. 22/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Agrios, (Código de Convenio número 3000055) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-02-2004, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

FRUTOS CITRICOS

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II y IV

Vigencia desde 01-01-04 a 31-12-04

CATEGORIAS	Grupo Cotización	Salario Convenio 2003	Aumento Convenio 2004	TOTAL	Antigüedad Hora	Beneficios ANUAL	Salario	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	1	1.573,468	51,924	1.625,392			12,642	22.755,494
Ayudante Técnico titulado	2	1.089,691	35,960	1.125,651			8,755	15.759,114
GRUPO II								
Jefe Superior	3	1.209,707	39,920	1.249,627			9,719	17.494,778
Jefe de Primera	3	1.112,800	36,722	1.149,522			8,941	16.093,314
Jefe de Segunda	3	998,483	32,950	1.031,433			8,022	14.440,061
Oficial de Primera	5	874,858	28,870	903,728			7,029	12.652,192
Oficial Primera programador	5	874,858	28,870	903,728			7,029	12.652,192
Oficial de Segunda	5	755,362	24,927	780,289			6,069	10.924,046
Oficial Segunda programador	5	755,362	24,927	780,289			6,069	10.924,046
Auxiliar	7	619,320	20,438	639,758			4,976	8.956,612

Ayudante programador	7	619,320	20,438	639,758			4,976	8.956,612
CATEGORIAS	Grupo Cotización	Salario Convenio 2003	Aumento Convenio 2004	TOTAL	Antigüedad Hora	Beneficios ANUAL	Salario	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8
Telefonista	7	619,320	20,438	639,758			4,976	8.956,612
Aspirante 16/18 años	11	379,808	12,534	392,342			3,052	5.492,788
Ordenanza	6	573,456	18,924	592,380			4,607	8.293,320
Portero	6	573,456	18,924	592,380			4,607	8.293,320
Botones 18/20 años	6	573,456	18,924	592,380			4,607	8.293,320
Botones 17/18 años	11	368,680	12,166	380,846			2,962	5.331,844
Vigilante	10	573,456	18,924	592,380			4,607	8.293,320
Personal Limpieza	10	19,115	0,631	19,746			4,662	8.392,050
GRUPO IV								
Encargado de Almacén	4	693,763	22,894	716,657			5,574	10.033,199
Oficial de Primera	8	22,942	0,757	23,699			5,596	10.072,075
Oficial de Segunda	8	22,651	0,747	23,398			5,525	9.944,150
Ayudante (día)	9	19,750	0,652	20,402			4,817	8.670,850

NOTA.- El salario hora profesional que figura en la columna 7 , incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor hora extraordinaria.

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2004 a 31-12-2004

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Salario base	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Encargado de carpintería	23,603	23,969	47,572	3,021	44,551	5,947	10.703,700
Encargado/a de Sección	23,603	23,969	47,572	3,021	44,551	5,947	10.703,700
Carpintero montador de primera	22,604	22,954	45,558	2,893	42,665	5,695	10.250,550
Carpintero montador de segunda	22,314	22,660	44,974	2,856	42,118	5,622	10.119,150
Peón Máquinas	22,302	22,648	44,950	2,854	42,096	5,619	10.113,750
Cargador, descargador, apilador, etc.	21,046	21,372	42,418	2,694	39,724	5,302	9.544,050
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	19,767	20,073	39,840	2,530	37,310	4,980	8.964,000
Aspirante, carpintero, pinche de 16/17 años	14,342	14,564	28,906	1,836	27,070	3,613	6.503,850

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

El valor hora se incrementará en la cantidad de 0´12 E., en concepto de Plus Asistencia.

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2004 a 31-12-2004

CATEGORIAS	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de carpintería	5,947	0,120	6,067	0,385	5,682	9,256
Encargado/a de Sección	5,947	0,120	6,067	0,385	5,682	9,256
Carpintero montador de primera	5,695	0,120	5,815	0,369	5,446	8,878
Carpintero montador de segunda	5,622	0,120	5,742	0,365	5,377	8,759
Peón Máquinas	5,619	0,120	5,739	0,364	5,375	8,759
Cargador, descargador, apilador, etc.	5,302	0,120	5,422	0,344	5,078	8,251
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	4,980	0,120	5,100	0,324	4,776	7,754
Aspirante, carpintero, pinche de 16/17 años	3,613	0,120	3,733	0,237	3,496	5,616

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social. .

El importe de la hora se aumenta en un 0´12 Euros por hora trabajada en concepto de Plus de asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES SIN ANTIGUEDAD

ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603		23,969	47,572	3,021	44,551	5,947+0,12=	6,067
Encargado/a de sección	4	23,603		23,969	47,572	3,021	44,551	5,947+0,12=	6,067
Carpintero montador de primera	8	22,604		22,954	45,558	2,893	42,665	5,695+0,12=	5,815
Carpintero montador de segunda	8	22,314		22,660	44,974	2,856	42,118	5,622+0,12=	5,742
Peón máquinas	9	22,302		22,648	44,950	2,854	42,096	5,619+0,12=	5,739
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046		21,372	42,418	2,694	39,724	5,302+0,12=	5,422
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767		20,073	39,840	2,530	37,310	4,980+0,12=	5,100
Aspirante carpintero, pinche 17 años	11	14,342		14,564	28,906	1,836	27,070	3,613+0,12=	3,733
SALARIO HORA									**Hora Extra**
Encargado de carpintería					6,067	0,385	5,682		9,256
Encargado/a de sección					6,067	0,385	5,682		9,256
Carpintero montador de primera					5,815	0,369	5,446		8,878
Carpintero montador de segunda					5,742	0,365	5,377		8,759
Peón máquinas					5,739	0,364	5,375		8,759
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,422	0,344	5,078		8,251
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,100	0,324	4,776		7,754
Aspirante carpintero pinche 16/17 años					3,733	0,237	3,496		5,616

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603	2,364	26,369	52,336	3,323	49,013	6,542+0,12=	6,662
Encargado/a de sección	4	23,603	2,364	26,369	52,336	3,323	49,013	6,542+0,12=	6,662
Carpintero montador de primera	8	22,604	2,266	25,255	50,125	3,182	46,943	6,266+0,12=	6,386
Carpintero montador de segunda	8	22,314	2,224	24,918	49,456	3,140	46,316	6,182+0,12=	6,302
Peón máquinas	9	22,302	2,224	24,906	49,432	3,139	46,293	6,179+0,12=	6,299
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046	2,105	23,510	46,661	2,963	43,698	5,833+0,12=	5,953
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767	1,977	22,081	43,825	2,782	41,043	5,478+0,12=	5,598
SALARIO HORA									Hora Extra
Encargado de carpintería					6,662	0,423	6,239		10,174
Encargado/a de sección					6,662	0,423	6,239		10,174
Carpintero montador de primera					6,386	0,406	5,980		9,752
Carpintero montador de segunda					6,302	0,400	5,902		9,612
Peón máquinas					6,299	0,400	5,899		9,612
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,953	0,378	5,575		9,083
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,598	0,355	5,243		8,521

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,12 E., en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603	4,480	28,518	56,601	3,594	53,007	7,075+0,12=	7,195
Encargado/a de sección	4	23,603	4,480	28,518	56,601	3,594	53,007	7,075+0,12=	7,195
Carpintero montador de primera	8	22,604	4,297	27,318	54,219	3,443	50,776	6,777+0,12=	6,897
Carpintero montador de segunda	8	22,314	4,233	26,958	53,505	3,398	50,107	6,688+0,12=	6,808
Peón máquinas	9	22,302	4,233	26,946	53,481	3,396	50,085	6,685+0,12=	6,805
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046	3,985	25,419	50,450	3,204	47,246	6,306+0,12=	6,426
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767	3,750	23,882	47,399	3,010	44,389	5925+0,12=	6,045

SALARIO HORA				Hora Extra
Encargado de carpintería	7,195	0,457	6,738	11,113
Encargado/a de sección	7,195	0,457	6,738	11,113
Carpintero montador de primera	6,897	0,438	6,459	10,638
Carpintero montador de segunda	6,808	0,432	6,376	10,508
Peón máquinas	6,805	0,432	6,373	10,487
Cargador,descargador,apilador,etc.	6,426	0,408	6,018	9,904
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	6,045	0,384	5,661	9,299

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0´12 E., por hora trabajada.

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603	5,543	29,598	58,744	3,730	55,014	7,343+0,12=	7,463
Encargado/a de sección	4	23,603	5,543	29,598	58,744	3,370	55,014	7,343+0,12=	7,463
Carpintero montador de primera	8	22,604	5,318	28,355	56,277	3,574	52,703	7,035+0,12=	7,155
Carpintero montador de segunda	8	22,314	5,232	27,973	55,519	3,525	51,994	6,940+0,12=	7,060
Peón máquinas	9	22,302	5,232	27,961	55,495	3,524	51,971	6,937+0,12=	7,057
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046	4,942	26,391	52,379	3,326	49,053	6,547+0,12=	6,667
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767	4,641	24,786	49,194	3,124	46,070	6,149+0,12=	6,269

SALARIO HORA				Hora Extra
Encargado de carpintería	7,463	0,474	6,989	11,556
Encargado/a de sección	7,463	0,474	6,989	11,556
Carpintero montador de primera	7,155	0,454	6,701	11,070
Carpintero montador de segunda	7,060	0,448	6,612	10,919
Peón máquinas	7,057	0,448	6,609	10,919
Cargador,descargador,apilador,etc.	6,667	0,423	6,240	10,314
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	6,269	0,398	5,871	9,677

Nota.- El valor se incrementa en un 0´12 E., por hora trabajada.

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603	8,734	32,838	65,175	4,139	61,036	8,147+0,12=	8,267
Encargado/a de sección	4	23,603	8,734	32,838	65,175	4,139	61,036	8,147+0,12=	8,267
Carpintero montador de primera	8	22,604	8,369	31,453	62,426	3,964	58,462	7,803+0,12=	7,923
Carpintero montador de segunda	8	22,314	8,262	31,050	61,626	3,913	57,713	7,703+0,12=	7,823
Peón máquinas	9	22,302	8,251	31,027	61,580	3,910	57,670	7,698+0,12=	7,818
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046	7,778	29,271	58,095	3,689	54,406	7,262+0,12=	7,382
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767	7,316	27,503	54,586	3,466	51,120	6,823+0,12=	6,943

SALARIO HORA				Hora Extra
Encargado de carpintería	8,267	0,525	7,742	12,971
Encargado/a de sección	8,267	0,525	7,742	12,971
Carpintero montador de primera	7,923	0,503	7,420	12,409
Carpintero montador de segunda	7,823	0,497	7,326	12,258
Peón máquinas	7,818	0,496	7,322	12,236
Cargador,descargador,apilador,etc.	7,382	0,469	6,913	11,545
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	6,943	0,441	6,502	10,832

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0´12 E., en concepto de Plus de Asistencia por hora trabajada.

ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603	10,861	34,998	69,462	4,411	65,051	8,683+0,12=	8,803
Encargado/a de sección	4	23,603	10,861	34,998	69,462	4,411	65,051	8,683+0,12=	8,803
Carpintero montador de primera	8	22,604	10,411	33,527	66,542	4,225	62,317	8,318+0,12=	8,438
Carpintero montador de segunda	8	22,314	10,260	33,079	65,653	4,169	61,484	8,207+0,12=	8,327
Peón máquinas	9	22,302	10,260	33,067	65,629	4,167	61,462	8,204+0,12=	8,324
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046	9,679	31,201	61,926	3,932	57,994	7,741+0,12=	7,861
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767	9,100	29,314	58,181	3,695	54,486	7,273+0,12=	7,393

SALARIO HORA				Hora Extra
Encargado de carpintería	8,803	0,559	8,244	13,889
Encargado/a de sección	8,803	0,559	8,244	13,889
Carpintero montador de primera	8,438	0,536	7,902	13,338
Carpintero montador de segunda	8,327	0,529	7,798	13,122
Peón máquinas	8,324	0,529	7,795	13,122
Cargador,descargador,apilador,etc.	7,861	0,499	7,362	12,377
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	7,393	0,469	6,924	11,610

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0´12 E., en concepto de Plus Asistencia por hora trabajada.

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-04 a 31-12-04

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad personam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	23,603	12,978	37,148	73,729	4,682	69,047	9,216+0,12=	9,336
Encargado/a de sección	4	23,603	12,978	37,148	73,729	4,682	69,047	9,216+0,12=	9,336
Carpintero montador de primera	8	22,604	12,440	35,587	70,631	4,485	66,146	8,829+0,12=	8,949
Carpintero montador de segunda	8	22,314	12,279	35,129	69,722	4,427	65,295	8,715+0,12=	8,835
Peón máquinas	9	22,302	12,279	35,117	69,698	4,425	65,263	8,712+0,12=	8,832
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,046	11,571	33,123	65,740	4,174	61,566	8,218+0,12=	8,338
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	19,767	10,861	31,103	61,731	3,920	57,811	7,716+0,12=	7,836

SALARIO HORA				Hora Extra
Encargado de carpintería	9,336	0,593	8,743	14,785
Encargado/a de sección	9,336	0,593	8,743	14,785
Carpintero montador de primera	8,949	0,568	8,381	14,180
Carpintero montador de segunda	8,835	0,561	8,274	14,008
Peón máquinas	8,831	0,561	8,270	13,975
Cargador,descargador,apilador,etc.	8,338	0,529	7,809	13,198
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	7,836	0,498	7,338	12,398

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0´12 E., en concepto de Plus Asistencia por hora trabajada.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2932 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 1/2004.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicios de control, vigilancia y seguridad en distintos edificios e instalaciones dependientes del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 290 de 17 de diciembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.439,20 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de febrero de 2004.

b) Contratista: Beta Géminis, S.L.

c) Importe de adjudicación: 80.910,14 euros.

Murcia a 25 de febrero de 2004.—El Director del Instituto, **Adrián Martínez Cutillas.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

2934 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 15/03.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Número de expediente: 15/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de puesta a punto de la explotación del sistema de saneamiento y depuración de Molina de Segura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2003.

b) Contratista: UTE Ferrovial-Cadagua.

c) C.I.F: G83842112.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 1.369.076,19 euros.

Murcia, 10 de febrero de 2004.— El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2935 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 24/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de la explotación del aparcamiento del Hospital General Universitario.

b) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario. Avda. Intendente Jorge Palacios, s/n Murcia.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 1.012.265,63 euros anuales

5.- Garantía provisional: 50.000,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1.- Información:

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta tercera.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

6.2.- Documentación:

a) Entidad: Papelería La Técnica.

b) Domicilio: C/Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: 30004 Murcia.

d) Teléfono: 968/21 40 39- 968 21 41 54

e) Telefax: 968/21 90 89

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La detallada en el Pliego Único de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación que integrará las ofertas: La detallada en el Pliego Único de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 25 de febrero de 2004.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2662 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.124/03, a nombre de doña Caridad Diago Navarro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Caridad Diago Navarro, con NIF 74330957V, cuyo último domicilio conocido es calle Parras Bajas, 16, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 7 de octubre de 2003, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 1.124/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2663 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 934/03, a nombre de doña Francisca Santiago Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Francisca Santiago Fernández, con NIF 23266530Y, cuyo último domicilio conocido es calle Ángel María de Lera, 1, bajo A, Águilas, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 21 de noviembre de 2003, desistimiento la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 934/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2664 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 953/03, a nombre de doña Catalina Martínez Pagán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Catalina Martínez

Pagán, con NIF 22885245S, cuyo último domicilio conocido es calle Totana, 1.º, 2.º A, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 24 de noviembre de 2003, denegación de la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 953/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2665 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 999/03, a nombre de Lakhadar Mossaoui.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a Lakhadar Mossaoui, con NIF X2094658W, cuyo último domicilio conocido es calle Chiclana, Lomas del Albujón, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 18 de noviembre de 2003, desistimiento de la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 999/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2666 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 1.063/03, a nombre de doña Josefa Murcia Cascales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa Murcia Cascales, con NIF 52804010N, cuyo último domicilio conocido es calle Río Guadalquivir, 3, 2.º B, Las Torres de Cotillas, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 18 de noviembre de 2003, desistimiento de la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 1.063/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

2610 Adjudicación de confección de actas y papeletas con motivo de las elecciones a Cortes 2004.

Reunida la Mesa de Contratación en la sede de la Delegación del Gobierno el día 10 de febrero, para la apertura de las propuestas presentadas para la contratación de la confección de Actas y Papeletas con motivo de las Elecciones a Cortes Generales, el día 14 de marzo de 2004, declarado de trámite urgente y por el procedimiento negociado sin publicidad, la citada Mesa acordó proponer al Órgano competente su adjudicación a la empresa Novograf, S.A., resolviéndose por el mismo dicha adjudicación.

Murcia, 11 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno, Francisco Marqués Fernández.

Área de Industria y Energía

2924 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de utilidad pública de proyecto de instalación para «ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L. de Enagas, S.A.». Expediente número 10/2004.

Resolución de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L. de Enagas, S.A. hasta 1.200.000 Nm³/h», en el término municipal de Cartagena (Murcia), así como su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagas, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de los Olmos, 19, C.P. 28005.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ampliación de la Capacidad de Emisión de la Planta de G.N.L. de Enagas, S.A. hasta 1.200.000 Nm³/h», en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Características de las instalaciones: Principalmente consisten en dos nuevos vaporizadores por agua de mar, con una capacidad unitaria de regasificación igual a 150.000 Nm³/h; tres bombas secundarias de 270 m³/h; nuevo cajón con seis celdas de captación de agua, tubería de captación de agua de mar hasta los nuevos vaporizadores y tuberías de retorno conectadas mediante arqueta a un nuevo emisario capaz de evacuar 38.000 m³/h; tres bombas de retorno de agua de mar; Estación de Regulación y Medida para medir hasta 1.000.000 Nm³/h y ampliación de la subestación eléctrica.

Presupuesto total: Veinte millones ciento cincuenta mil euros (20.150.000 €).

Afección a fincas de propiedad privada: La afección derivada de la construcción del proyecto se concreta en la expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos necesarios y requeridos por dichas instalaciones.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de esta resolución, para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Murcia, Avenida Alfonso X El Sabio, número 6, y en su caso se pueden presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser, igualmente, consultados en el Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 6 de febrero de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

Relación de bienes y derechos afectados:

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares.

Proyecto: P.20000777.3004-Ampliación de la capacidad de emisión de la planta de GNL de Cartagena a 1.200.000 Nm³/h.

Provincia: MU-Murcia.

Municipio: CA-Cartagena.

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie a expropiar, SP-Servidumbre de paso, OT-Ocupación temporal, POL-Polígono, PAE-Parcela afección.

Finca N.; titular y domicilio; Afección SE (M2), SP (ML), OT (M2); POL; PAR; naturaleza:

MU-CA-1600 PO; Autoridad Portuaria, Plaza de los Héroes de Cavite, s/n., Cartagena, 30201 Murcia; 2.950,0, 0,0, 0; 56XG86A; s/n.; vía ferrocaril en desuso.

MU-CA-1600 PO bis; Potasas y Derivados, S.L., carretera de La Unión, kilómetro 1, 30280 Cartagena-Murcia; 2.950,0, 0,0, 0; 56XG86A; s/n.; vía ferrocaril en desuso.

MU-CA-1601 PO; Cargas-Renfe, Estación de Escombreras, 30350 Valle de Escombreras, Cartagena-Murcia; 1.550,0, 0,0, 0; 56XG86A; s/n.; vía ferrocaril en desuso.

MU-CA-1602 PO; Ercros, Avenida Diagonal, 595, 10.ª planta-08014 Barcelona; 2.600,0, 0,0, 0; 56XG86A; s/n.; vial asfaltado.

Identificador: 301001894211.

RÉG: 521.

Nombre/razón social: El Mostafa Samine.

Domicilio: Calle Castillejos, 17-1.º (San Antón).

C.P.: 30205.

Localidad: Cartagena.

Certificados descubierto/prov. apremio: 30/96018036112, 30/97012028151, 30/97015903404, 30/98011814932, 30/98016335940, 30/99012544633, 30/99019010691, 30/00012253271, 30/00019193421, 30/00018243932, 30/01011506956, 30/01017636851, 30/01019088922, 30/01019933933, 30/01021287687, 30/01022579609, 30/02011273024, 30/02013354278, 30/02015395524, 30/02017151830, 30/02020969182, 30/02025535155.

Resolución: Estimada en parte.

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2604 Notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña de títulos ejecutivos que se consideran vigentes, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles tales actos administrativos.

Contra la resolución sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del vigente Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2606 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripciones de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las Resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña de títulos ejecutivos que se consideran vigentes, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles tales actos administrativos.

Contra la Resolución sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 183 del vigente Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.637/95, de 6 de octubre, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el Art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («B.O.E.» del día 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Identificador	Reg.	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Cert. Descubierto/ Prov. Apremio	Resolución
30007679606	0111	Francisco José	C/. 1.ª de Mayo, n.º 1	30012	Murcia	30/9201889544	Estimada en parte
300082683051	0521	Medina López	Barrio del Progreso			30/9203355153	
						30/9203355052	
						30/9204082653	
						30/9204082754	
						30/9205677190	
						30/9205677291	
						30/9205677392	
						30/92064882593	
						30/9300271388	
						30/9300271489	
						30/9301102457	
						30/9205150259	
						30/9205794604	
						30/9302957480	
						30/9403835460	
						30/94043664718	
						30/95015356812	
						30/96011734344	
						30/96018601944	
						30/97011916401	
						30/97015782354	
						30/97017862703	
						30/98011712979	
						30/98016928751	
						30/99010745685	
						30/99013074901	
						30/99019603203	
						30/00011511526	

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2605 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripciones de débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las Resoluciones sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña de títulos ejecutivos que se consideran vigentes, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles tales actos administrativos.

Contra la Resolución sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 183 del vigente Reglamento de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.637/95, de 6 de octubre, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el Art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («B.O.E.» del día 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Identificador	Rég.	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Cert. Descubierto/ Prov. Apremio	Resolución
301000216616	611	Mohammed Guili	C/. Los Mesegueres	30156	Los Martínez del Puerto (Murcia)	30/99015349347 30/00014932794 30/01015225288 30/02023213623	Estimada en parte

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2607 Notificación de embargo y valoración de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Número de expediente: 30 07 99 32891

Nombre/Razón Social: Habni Abdelkader

Tipo/Identificador: 07 301003781465

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 07, de Murcia.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 30 07 99 00032891 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Habni Abdelkader, con N.I.E. X-1449575-T y su cónyuge Tlaitmass El Basri, con N.I.E. X-4451925-E, por deudas a la Seguridad Social y, cuyo último domicilio conocido fue en CL Cuenca, N.º 6, 1.º - Izda., 30720 La Ribera (Murcia). Se procedió con fecha 24-04-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Asimismo, en 01-12-2003 se procedió a la valoración de los citados bienes inmuebles y, de cuya diligencia también se adjunta copia.

Al propio tiempo, se requiere al deudor, y demás afectados en el procedimiento ejecutivo, para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se le tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 .a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

San Javier a 21 enero 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Tipo/Identificador: 07 301003781465.

Régimen: 0521

Número expediente: 30 07 99 00032891

Nombre/razón social: Habni - Abdelkader

Domicilio: CL Cuenca 6 1.º IZQ

Localidad: 30720 - Santiago de la Ribera.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número OX1449575T por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 00 012688256	07 1999/ 12 1999	0521
30 00 018683058	01 2000/ 06 2000	0521
30 01 012011255	07 2000/ 12 2000	0521
30 01 019375272	04 2001/ 04 2001	0521
30 01 017995347	01 2001/ 03 2001	0521
30 01 021581620	06 2001/ 06 2001	0521
30 01 020219172	05 2001/ 05 2001	0521
30 01 022847266	07 2001/ 07 2001	0521
30 02 011626567	08 2001/ 10 2001	0521
30 02 012718829	11 2001/ 11 2001	0521
30 02 013656796	12 2001/ 12 2001	0521
30 02 015712792	01 2002/ 01 2002	0521

Importe del principal:	5.248,98 euros.
Recargos de apremio:	1.945,47 euros.
Costas devengadas:	61,41 euros.
Costas presupuestas:	220,00 euros.
Total débitos:	7.475,86 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas, exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

San Javier, 24 de abril de 2003.—El Recaudador Ejecutivo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Habni - Abdelkader

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en San Javier, Calle Cuenca, local comercial.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Cuenca. N.º vía:

Bis-n.º vía: Escalera: Piso: Puerta:

Cód-post: 30720 Cód-muni:

Datos Registro

N.º reg: 01 N.º tomo: 0581 N.º libro: 0396

N.º folio: 0071 N.º finca: 032382

Descripción ampliada

Urbana en San Javier, calle Cuenca, local comercial en planta baja, superficie construida 24,52 metros cuadrados

Finca número: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en San Javier, calle Cuenca, vivienda tipo A, pta.1

Tipo vía: Cl Nombre vía: Cuenca N.º vía:

Bis-N.º vía: Escalera: Piso: Puerta:

Cód-post: 30720 Cód-muni:

Datos Registro

N.º reg: 01 N.º tomo: 1293 N.º libro: 0972

N.º folio: 0027 N.º finca: 017034

Descripción ampliada

Urbana en San Javier calle Cuenca, vivienda letra A en planta primera, superficie construida 103,55 metros cuadrados y útil 81,04 metros cuadrados.

San Javier, 24 de abril de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Tipo/Identificador: 07 301003781465.

Régimen: 0521

Número expediente: 30 07 99 00032891

Nombre/razón social: Habni - Abdelkader

Domicilio: CL Cuenca 6 1.º IZQ

Localidad: 30720 - Santiago de la Ribera

DNI/CIF/NIF: 0X1449575T

Número documento: 30 07 503 03 001078404

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 24 04 2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a

efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de dos bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el articulo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

San Javier, 1 de diciembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Relación de bienes inmuebles embargados

(Con valoración de los mismos)

Deudor: Habni Abdelkader

Finca numero: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en San Javier, Calle Cuenca, Local Comercial

Tipo vía: Cl	Nombre vía: Cuenca		N.º Vía:
Bis-n.º vía:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Cód-post: 30720		Cód-muni:	

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º: Tomo: 0581 N.º Libro: 0396

N.º Folio: 0071 N.º Finca: 032382

Importe de tasación: 10.182,00

Descripción ampliada

Urbana en San Javier, Calle Cuenca, Local Comercial en planta baja, superficie construida 24,52 metros cuadrados

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo,

Relación de bienes inmuebles embargados

(con valoración de los mismos)

Deudor: Habni - Abdelkader

Finca numero: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en San Javier, Calle Cuenca, Vivienda Tipo A Pta.1

Tipo vía: Cl	Nombre vía: Cuenca		N.º vía:
Bis-n.º vía:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Cód-post: 30720		Cód-muni:	

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 1293 N.º Libro 0972

N.º Folio: 0027 N.º Finca: 017034

Importe de tasación: 84.657,00

Descripción ampliada

Urbana en San Javier, Calle Cuenca, vivienda letra A en planta primera, superficie construida 103,55 metros cuadrados y útil 81,04 metros cuadrados

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

——

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Huelva

2609 Edicto de embargo de bienes al deudor.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Huelva.

En el expediente administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue el que figura en la relación adjunta a este escrito, se procedió al requerimiento previo de embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, probado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Requerimiento de bienes

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía asciende a Euros.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de! Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 337/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la arte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art. 118 el citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que se indica: Entidad Financiera: C.A. Y M.P. de Huelva y Sevilla - C/ Feria, 1 - 21440-Lepe, número de cuenta: 2098 0030 19 0092000014

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, el nombre razón social, el NIF y el NAF/CCC, que se le indican en la parte superior izquierda de este documento.

Lepe a 14 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, José García Luque.

UGES	EXPTE.	DEUDOR	NIF	C.POS	LOCAL	DEUDA
2103	9700228868	BENAZZI MOHAMMED	0X1468702Z	30331	LOBOSILLO	4.704,77
2103	9800038131	EL AICHTI MOHAMMED	0X2142351Q	30360	UNION (LA)	102,34
2103	9700243117	EL HABRI BELKACEM	0X1441407C	30390	ALJORRA (LA)	453,26
2103	0100147255	HSAYNI ABDELMALEK	0X3057836D	30120	PALMAR (EL) O L	402,82
2103	9800188479	LAKHAL YAHYA	0X2152206G	30360	UNION (LA)	1.449,71
2103	9800094109	TENORIO RUIZ JESUS	075866275Q	30880	AGUILAS	1.803,35
2103	9700285957	ZEROUALI ABDERRAHMANE	0X1352461S	30367	ALGAR (EL)	10,82

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Soria

2608 Citación para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación a los apremiados en los expedientes seguidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Soria relacionados en el anexo de esta resolución sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

Órgano ante el que han de comparecer: Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01. Calle Diputación, 1-3.º 42003 Soria.

Anexo:

Khanfri Mohammed, X1464297W, calle Los Castejones, Los Segados, 17. 30397 La Magdalena (Murcia).

Expediente: 42 01 03 44334.

Diligencia de embargo de vehículos: Peugeot 405 GLD, 4898 CJK.

Soria, 13 de enero de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Raquel de Diego Tierno.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2704 Ejecución hipotecaria 265/2002.

N.I.G.: 30016 1 0402200/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 265/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Antonio Luis Cárceles Nieto.

Contra doña Juana Muñoz Muñoz, don Herminio Muñoz Moreno.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 265/02 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juana Muñoz Muñoz, Herminio Muñoz Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 49.100, tomo 2.734, libro 737, folio 197, inscripción 2.ª, sección San Antón, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Valoración a efectos de la subasta 82.115,63 euros.

Finca registral número 46.774, tomo 2.701, libro 704, folio 28, inscripción 5.ª, sección San Antón, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Valoración a efectos de la subasta 46.698,86 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna (Palacio de justicia), primera planta, el día 21 de abril de 2004 a las 10,00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 305000006026502 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

En Cartagena, 12 de febrero de 2004.—El/la Secretario/a Judicial.

——

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2624 Ejecución hipotecaria 155/2003.

N.I.G.: 30016 1 0700547/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Señor Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra: Don Pedro Peramo Rubio, doña Encarnación Peramo García, doña Encarnación García García.

Procuradora: Señora Milagrosa González Conesa, Señora Milagrosa González Conesa, Señora Milagrosa González Conesa.

Don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 155/2003, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Bilbao, Plaza San Nicolás, número 4 y C.I.F. número A-48265169, contra Pedro Peramo Rubio, Encarnación Peramo García y Encarnación García García con D.N.I. números, 22.917.089-G, 23.013.259-B y 22.926.405-M y con domicilios todos ellos en La Unión (Murcia), calle Cavite, número 11, 1.º, sobre ejecución hipotecaria, y en reclamación de 27.091,60 euros de principal e intereses nominales y de demora, junto con los intereses pactados y costas del procedimiento, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Número cincuenta y cinco.- Piso primero número 13, del bloque III, de un grupo de viviendas sito en el barrio del Reiguero, con fachadas a las calles del Cometa, Santa María, Cid y Santa Cirila, de la ciudad de La Unión. Está destinado a vivienda. Consta de comedor-estar, aseo, cocina con solana y tres dormitorios. Su superficie edificada es de setenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, con caja de escalera y el piso primero número 14; por la derecha entrando, con vuelo de patio común y la caja de escalera; por la espalda, con vuelo de la calle del Cometa; y por la izquierda, con vuelo de la calle particular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 892, libro 289, folio 114, finca número 11.863.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna, número 21 (segunda planta), el día 19 de mayo de 2004 a las 10.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3056-0000-06-0155-03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 654 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.º- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.º- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.º- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.º- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

8.º- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9.º- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10.- El tipo de la subasta es el precio pactado en la escritura de hipoteca, consistente en 40.562,31 euros, equivalente a 6.749.000 pesetas.

11.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

12.- Si los demandados se encontraren en paradero desconocido, servirá la publicación del presente edicto de notificación en forma a los mismos.

Cartagena, 30 de enero de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia

2625 Expediente de dominio 35/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100038/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Miguel Valverde López.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo 35/2003, a instancia de Juan Manuel Valverde López, respecto de la siguiente finca:

Una casa situada en la diputación de Algezares, calle del Cuerno, número 17, lindando por la derecha entrando, que es Levante, con Miguel Rubio Céspedes; por la izquierda, que es Poniente, con Pedro Aroca; fondo o Mediodía, con Teresa Parra Sánchez, y Norte, con la calle de su situación, siendo su medida superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados. Está inscrita en

el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, tomo 938, folio 75 vuelto, finca número 46.837.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 10 de febrero de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

2714 Demanda número 53/2004.

N.I.G.: 30030 1 0000372/2004.

Número autos: Demanda 53/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Pérez Navarro.

Demandados: Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Pérez Navarro contra Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 53/2004 se ha acordado citar a Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2004 a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de febrero de 2004.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2715 Demanda número 52/2004.

N.I.G.: 30030 1 0000371/2004.

Número autos: Demanda 52/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Calvo Mira.

Demandados: Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Calvo Mira contra Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 52/2004 se ha acordado citar a Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2004 a las 09,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de febrero de 2004.—El/la Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Blanca

2930 Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2004.

Habiéndose aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2.004, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El periodo voluntario para el ingreso de los recibos deberá realizarse desde el veintiuno de marzo al veinte de mayo del año 2004.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes.

· Caja de Ahorros de Murcia.

· Caja de Ahorros del Mediterráneo.

· Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 24 de febrero de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

2690 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Notificación de liquidación de expedientes, embargo de sobrante y citación para otorgamiento de escritura.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo, que se instruyen por este Organismo, contra los deudores que se citan a continuación, se ha producido la enajenación en pública subasta, celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2003, del bien inmueble que a continuación se describe, adjudicado en primera licitación.

Practicadas liquidaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 148.5, del vigente Reglamento General de Recaudación e intentada la notificación de los actos que originan este edicto, en debida forma, a los deudores y a su cónyuge, en su caso, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

Finca enajenada: Urbana. Casa situada en la calle del Parque de esta Ciudad, con un almacén en su planta baja, destinado a taller de herrería y piso alto con derecho de paso de la casa contigua de D. Miguel Socolí; mide una superficie de ochenta metros cuadrados. Tiene su fachada al Norte y linda derecha entrando, o sea Oeste, casa de D. Francisco Sánchez; Este o izquierda, la de D. Cayetano Castellón; y sur o espalda, la de los herederos de D. Miguel Socolí. Hoy solar.

Finca número 518, inscrita en el libro 103, folio 87, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

1 - DEUDORA: Ferrán Pedrero Elvira, con último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 165923 – 152419/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/9 parte indivisa en pleno dominio, 3/9 partes indivisas en nuda propiedad y 4/9 partes indivisas en nuda propiedad de la terraza.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de abril de 2.001; 3.149,14 € (tres mil ciento cuarenta y nueve euros, catorce céntimos) de principal; 629,83 € (seiscientos veintinueve euros, sesenta y tres céntimos) de recargo de apremio, 676,37 € (seiscientos setenta y seis euros, treinta y siete céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 217,95 € (doscientos diecisiete euros, noventa y cinco céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 4.673,29 € (cuatro mil seiscientos setenta y tres euros, veintinueve céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 31.600 € (treinta y una mil seiscientos euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de

fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor de la deudora; 26.926,71 € (veintiséis mil novecientos veintiséis euros, setenta y un céntimos).

2 - DEUDOR: Ferrán Pedrero Antonio, con último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 165921 – 152417/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/9 parte indivisa en pleno dominio.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de abril de 2.001; 787,29 € (setecientos ochenta y siete euros, veintinueve céntimos) de principal; 157,46 € (ciento cincuenta y siete euros, cuarenta y seis céntimos) de recargo de apremio, 169,09 € (ciento sesenta y nueve euros, nueve céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 160,53 € (ciento sesenta euros, cincuenta y tres céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 1.274,37 € (mil doscientos setenta y cuatro euros, treinta y siete céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 7.900 € (siete mil novecientos euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor del deudor; 6.625,63 € (seis mil seiscientos veinticinco euros, sesenta y tres céntimos).

3 - DEUDORA: Ferrán Pedrero Concepción, con último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 165922 – 152418/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/9 parte indivisa en pleno dominio.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de abril de 2.001; 787,29 € (setecientos ochenta y siete euros, veintinueve céntimos) de principal; 157,46 € (ciento cincuenta y siete euros, cuarenta y seis céntimos) de recargo de apremio, 169,09 € (ciento sesenta y nueve euros, nueve céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 160,53 € (ciento sesenta euros, cincuenta y tres céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 1.274,37 € (mil doscientos setenta y cuatro euros, treinta y siete céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 7.900 € (siete mil novecientos euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor de la deudora; 6.625,63 € (seis mil seiscientos veinticinco euros, sesenta y tres céntimos).

4 - DEUDOR: Ferrán Pedrero Francisco, con último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 165924 – 152420/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/9 parte indivisa en pleno dominio.

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de abril de 2.001; 787,29 € (setecientos ochenta y siete euros, veintinueve céntimos) de principal; 157,46 € (ciento cincuenta y siete euros, cuarenta y seis céntimos) de recargo de apremio, 169,09 € (ciento sesenta y nueve euros, nueve céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 160,53 € (ciento sesenta euros, cincuenta y tres céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 1.274,37 € (mil doscientos setenta y cuatro euros, treinta y siete céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 7.900 € (siete mil novecientos euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor del deudor; 6.625,63 € (seis mil seiscientos veinticinco euros, sesenta y tres céntimos).

5 - DEUDORA: Torres Peña Casilda, con D.N.I. 22775981 y último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 159520 – 27904/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/9 parte indivisa en pleno dominio.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de septiembre de 2.001; 787,29 € (setecientos ochenta y siete euros, veintinueve céntimos) de principal; 157,46 € (ciento cincuenta y siete euros, cuarenta y seis céntimos) de recargo de apremio, 169,09 € (ciento sesenta y nueve euros, nueve céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 98,08 € (noventa y ocho euros, ocho céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 1.211,92 € (mil doscientos once euros, noventa y dos céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 7.900 € (siete mil novecientos euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor de la deudora; 6.688,08 € (seis mil seiscientos ochenta y ocho euros, ocho céntimos).

El citado sobrante, ha quedado embargado según Diligencia que a continuación se inserta:

«DILIGENCIA DE EMBARGO: Dado que este Organismo tiene depositado en la cuenta de embargo de metálico de este Ayuntamiento, el sobrante de subasta celebrada el 10 de diciembre de 2003, por la que se enajenó una novena parte indivisa de la finca 518 del Registro de la Propiedad Número Tres de Cartagena, propiedad de D.ª CASILDA TORRES PEÑA, con D.N.I. 22775981 R, y puesto que esta resulta ser deudora a la Hacienda Municipal; en cumplimiento del art. 112 del RGR, que estable la prelación de bienes a embargar, DECLARO EMBARGADO el sobrante a percibir por la mencionada deudora, procedente de la subasta efectuada en el procedimiento administrativo de apremio Ej 159520, por el concepto e importe que a continuación se detalla:

- Resto de deuda por el descubierto del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, por un principal de 171,33 € (ciento setenta y un euros, treinta y tres céntimos), 34,27 € (treinta y cuatro euros, veintisiete céntimos) de recargo de apremio del 20%, y 9,64 € (nueve euros, sesenta y cuatro céntimos) de costas devengadas, todo ello por un total de 215,24 € (doscientos quince euros, veinticuatro céntimos).

En consecuencia notifíquese esta Diligencia a la deudora, advirtiéndosele que para el caso que resultase nuevo sobrante este quedará a su disposición, circunstancia que le será debidamente comunicada. Cartagena, 2 de febrero de 2004. La Recaudadora Municipal.- Fdo.: Teresa Arribas Ros.»

6 - DEUDOR: Palacios Ferrán Juan, con último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 165559 – 152194/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/18 parte indivisa en pleno dominio.

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de abril de 2.001; 393,64 € (trescientos noventa y tres euros, sesenta y cuatro céntimos) de principal; 78,73 € (setenta y ocho euros, setenta y tres céntimos) de recargo de apremio, 84,55 € (ochenta y cuatro euros, cincuenta y cinco céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 160,53 € (ciento sesenta euros, cincuenta y tres céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 717,45 € (setecientos diecisiete euros, cuarenta y cinco céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 3.950 € (tres mil novecientos cincuenta euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor del deudor; 3.232,55 € (tres mil doscientos treinta y dos euros, cincuenta y cinco céntimos).

7 - DEUDOR: Palacios Ferrán Carlos, con último domicilio en Calle Martín Delgado, número 3 – 1º de Cartagena. Expediente Ej. 165558 – 152193/0002. Propiedad enajenada de dicha finca; 1/18 parte indivisa en pleno dominio.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 17 de abril de 2.001; 393,64 € (trescientos noventa y tres euros, sesenta y cuatro céntimos) de principal; 78,73 € (setenta y ocho euros, setenta y tres céntimos) de recargo de apremio, 84,55 € (ochenta y cuatro euros, cincuenta y cinco céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 160,53 € (ciento sesenta euros, cincuenta y tres céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 717,45 € (setecientos diecisiete euros, cuarenta y cinco céntimos).

2- Importe del remate a aplicar al expediente de referencia: 3.950 € (tres mil novecientos cincuenta euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, PROMOCIONES EUVIMA, S.L., con C.I.F B-30659866.

4- Saldo a favor del deudor; 3.232,55 € (tres mil doscientos treinta y dos euros, cincuenta y cinco céntimos).

De conformidad con el artículo 151.2, del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a dichos deudores, para que en el plazo de QUINCE días, comparezcan en las Oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de este Ayuntamiento, a fin de otorgar la escritura de venta del bien enajenado, con la advertencia, de que en caso de incomparecencia, se otorgará de oficio por este Organismo, en nombre de los deudores y a favor de la mercantil adjudicataria.

Contra los presentes actos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el

artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere, para que en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en el expediente que se les sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en los procedimientos, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Cartagena, 17 de febrero de 2004.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Cartagena

2926 Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 6.1 de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 20 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyectos de Reparcelación de la U.A. número 6.1 de Los Nietos, presentado por Hoteles Pórtico, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2927 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 6.1 de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 20 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 6.1 de Los Nietos, presentado por Hoteles Pórtico, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

2925 Aprobación inicial del Proyecto de urbanización y del Estudio de seguridad y salud de la Unidad de Actuación XIX del suelo urbano no consolidado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2004, acordó la aprobación inicial del Proyecto de urbanización y del Estudio de seguridad y salud de la Unidad de Actuación XIX del suelo urbano no consolidado de Fuente Álamo, promovida por don Pedro Méndez Méndez, en representación de la mercantil «Construcciones Pedro Méndez, S.A.».

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada

ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia a 1 de marzo de 2004.—La Alcaldesa.

——

Las Torres de Cotillas

2622 Anuncio aprobación definitiva imposición Tasa por expedición de documentos, licencias e instrumentos urbanísticos y Ordenanza Fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 de la Ley 39/1988, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra los mismos, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, relativo a la imposición de la Tasa por expedición de documentos, licencias e instrumentos urbanísticos así como la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, siendo su texto íntegro el siguiente:

«TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, LICENCIAS E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

Ordenanza fiscal

Fundamento legal

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por expedición de documentos, licencias e instrumentos urbanísticos cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2º.- La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

Hecho imponible

Artículo 3º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de las actividades siguientes:

a) La expedición de documentos administrativos de carácter urbanístico, a instancia de parte

b) La tramitación de licencias urbanísticas.

c) La tramitación de instrumentos y procedimientos urbanísticos de iniciativa particular.

Sección primera: Expedición de documentos administrativos de carácter urbanístico, a instancia de parte

Cuantía

Artículo 4º.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE TASA
Cédula urbanística, cédula de edificación	
y cédula de urbanización	19.- €
Certificado de servicios urbanísticos	21.- €
Certificado de inexistencia de expediente sancionador	28.- €
Expedición de copias de planos urbanísticos	
Tamaño A0	3 € /unidad
Tamaño A1	2 €/unidad
Tamaño A2	1,30 €/unidad
Expedición de fotocopias de normativa urbanística,	
planos de situación	
Tamaño A3	0,12 €/Unidad
Tamaño A4	0,06 €/Unidad
Expedición de normativa urbanística municipal	
en soporte informático	10 €/CD

Sujeto pasivo

Artículo 5º.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la actividad administrativa establecida en el artículo 4º.

Sección segunda: La tramitación de licencias urbanísticas

Cuantía

Artículo 6º.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE TASA
a. Licencia de obra mayor.	0,3% de la Base imponible
Incluye la tramitación de los expedientes	del ICIO
y documentos vinculados a la ejecución	
de la obra tales como:	
-Tira de cuerdas	
-Cartel de obra	
-Tramitación licencia primera ocupación/	
cédula habitabilidad	
b. Renovación de licencia de obra mayor:	0.1 % de la Base Imponible
	del ICIO
c. Licencia de obra menor:	0.2 % de la Base Imponible

CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE TASA
Incluye la tramitación de los expedientes y documentos vinculado a la ejecución de la obra tales como: -Tira de cuerdas -Cartel de obra	del ICIO, con una cuota mínima de 20 €
d. Renovación de licencia de obra menor:	0,1 % de la Base Imponible del ICIO, con una cuota mínima de 10 €.
e. Cédula de Habitabilidad o de 2ª ocupación:	50 €
f. Segregación/parcelación	80 €/ por unidad segregada o parcelada
g.- Tramitación de expediente ordinario de declaración de fincas en estado de ruina.	35 €

Sujeto pasivo

Artículo 7º.- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la actividad administrativa establecida en el artículo 6º.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Sección tercera: La tramitación de instrumentos urbanísticos de iniciativa particular.

Cuantía

Artículo 8º.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO TRIBUTARIO.	CUOTA TRIBUTARIA	CUOTA TRIBUTARIA MÍNIMA
(No se entenderán incluidas, en ninguno de los casos, en el importe de la presente tasa, el coste de las publicaciones legalmente preceptivas, las cuales que serán de cuenta del solicitante)		
A) TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO A INICIATIVA PARTICULAR		
A.1 Modificación del Plan General	0,05 €/metro cuadrado	600 €
A.2. Desarrollo del Planeamiento General:		
A.2.a. Planes Parciales	0,05 €/metro cuadrado	500 €
A.2.b. Planes Especiales	0,05 €/metro cuadrado	500 €
A.2.c. Estudio de detalle	0,05 €/metro cuadrado	500 €
A.3 Modificación de instrumentos de desarrollo del planeamiento general	0,05 €/metro cuadrado	500 €
B) TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANÍSTICA		
B.1. En sistemas de concertación directa	0,05 €/metro cuadrado	600 €
B.2. En sistemas de concertación indirecta	0,05 €/metro cuadrado	500 €
B.3 En sistemas de compensación	0,05 €/metro cuadrado	800 €
B.4 Cambios de sistemas de actuación	0,05 €/metro cuadrado	500 €
B.5 Delimitación de unidad de actuación	0,05 €/metro cuadrado	500 €
B.6 Normalización de fincas	0,05 €/metro cuadrado	200 €
C) TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EJECUCION DEL PLANEAMIENTO		
C.1 Proyecto de urbanización	1% del presupuesto de ejecución material	600 €
C.1.a. En caso de tramitación conjunta del Proyecto de urbanización con Proyecto de Reparcelación	0,5% del presupuesto de ejecución material	300 €

Sujeto pasivo

Artículo 9º.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las personas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por las actividades administrativas establecidas en el artículo 8º.

Devengo

Artículo 10º.- La tasas reguladas en la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11º.- Las tasas objeto de la presente ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

Disposición final: La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 Diciembre de 2.003, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de las tasas objeto de la presente ordenanza.»

Contra la referida Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 12 de febrero de 2004.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

2623 Anuncio aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 de la Ley 39/1988, por medio del presente se hace público que han sido elevados a definitivos, por no presentarse reclamaciones contra los mismos, los acuerdos de aprobación provisional adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, relativos a la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales siendo el texto integro modificado definitivo de las mismas, el que seguidamente se indica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

«Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Ordenanza fiscal

Fundamento legal

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2º.- La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

Hecho imponible

Artículo 3º.- 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considera basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluye de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto pasivo

Artículo 4º.- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Cuantía y devengo

Artículo 5º.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafes	Cuota tributaria anual	Cuota tributaria trimestral
VIVIENDAS		
Vivienda	54 €	13,50 €
ALOJAMIENTO		
HOTELES HOSTALES Y PENSIONES		
DE MENOS DE 10 HABITACIONES	540 €	135,00 €
DE MÁS DE 10 HABITACIONES	1.080 €	270,00 €
ENSEÑANZA		
COLEGIOS ENSEÑANZA REGLADA	162 €	40,50 €
ACADEMIAS	162 €	40,50 €
AUTOESCUELAS	270 €	67,50 €
COMIDAS PREPARADAS		
RESTAURANTES	1.350 €	337,50 €
HAMBERGUESERÍA PIZZERÍAS Y B. CON COCINA	756 €	189,00 €
ASADEROS Y OTRAS ACTIVID	756 €	189,00 €
CANTINAS CENTROS Y SOCIEDADES	756 €	189,00 €
CAFETERÍAS Y OTROS BARES		
CAFETERÍAS	756 €	189,00 €
HELADERÍAS	756 €	189,00 €
RECREATIVOS	378 €	94,50 €
SUPERMERCADOS Y COMERCIOS ALIMENTACIÓN		
DE 0 A 150 metros cuadrados	432 €	108,00 €
DE 150 A 500 metros cuadrados	486 €	121,50 €
DE 500 A 1000 metros cuadrados	8.100 €	2.025,00 €
DE 1000 A 2500 metros cuadrados	11.880 €	2.970,00 €
de 2500 a 5000 metros cuadrados	16.200 €	4.050,00 €
superior a 5000 metros cuadrados	24.300 €	6.075,00 €
PANADERÍAS, CONFITERÍAS Y DESPACHOS	216 €	54,00 €
CONFECCIÓN Y VENTA DE TEXTILES, ZAPATOS Y DERIVADOS		
de 0 a 50 metros cuadrados	216 €	54,00 €
de 50 a 150 metros cuadrados	221 €	55,35 €
mas de 150 metros cuadrados	227 €	56,70 €
OTROS COMERCIOS	216 €	54,00 €
MUEBLES	216 €	54,00 €
ELCTRODOMÉSTICOS MENOS 500 M2 Y MENAJE	216 €	54,00 €
ELECTRODOMÉSTICOS SUPERIOR A 500 M2	216 €	54,00 €
VENTA VEHÍCULOS Y ACCESORIOS Y MAQUINARIA	216 €	54,00 €
GASOLINERAS	216 €	54,00 €
PRENSA	216 €	54,00 €
SEMILLAS Y FLORES	216 €	54,00 €

Epígrafes	Cuota tributaria anual	Cuota tributaria trimestral
VIDEOCLUB	216 €	54,00 €
FARMACIAS	216 €	54,00 €
DROGUERÍA PERFUM COSMÉTICA	216 €	54,00 €
OTROS	216 €	54,00 €
OFICINAS Y SERVICIOS PROFESIONALES		
BANCOS Y CAJAS DE AHORROS	2.700 €	675,00 €
SEGUROS	324 €	81,00 €
AGENCIAS INMOBILIARIAS	324 €	81,00 €
ASESORÍAS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	324 €	81,00 €
LOTERÍAS Y APUESTAS	324 €	81,00 €
OFICINAS Y DESPACHOS TÉCNICOS	324 €	81,00 €
PELUQUERÍAS	324 €	81,00 €
SALONES DE BELLEZA Y ESTETICISTAS	216 €	54,00 €
OTRAS OFICINAS	216 €	54,00 €
OFICINAS DE INDUSTRIAS	702 €	175,50 €
CONSULTAS Y CLÍNICAS		
MÉDICAS	324 €	81,00 €
ESTOMATOLÓGICAS	324 €	81,00 €
FISIOTERAPIA	324 €	81,00 €
VETERINARIAS	324 €	81,00 €
CLÍNICAS CON VARIAS ESPECIALIDADES Y NO INDIVIDUALES	648 €	162,00 €
TALLERES Y LOCALES		
CARPINTERÍA METALICA	216 €	54,00 €
CARPINTERÍA MADERA Y FAB. COCINAS	216 €	54,00 €
MECÁNICA, PINTURA Y NEUMÁTICOS	216 €	54,00 €
ARTES GRÁFICAS	216 €	54,00 €
ELECTRODOMÉSTICOS	216 €	54,00 €
LAVADEROS	216 €	54,00 €
TINTORERÍAS	216 €	54,00 €
GIMNASIOS	216 €	54,00 €
OTROS	216 €	54,00 €

Artículo 6º.- 1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido el funcionamiento del servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde estén ubicadas las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa., dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posteridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural siguiente.

3. Se entenderá iniciado el servicio con la solicitud y aprobación de la acometida del servicio de suministro de agua potable, conforme al apartado 1 de este articulo. La aprobación de dicha solicitud llevará implícito la inclusión en la matricula y padrones cobratorios correspondientes.

4. El cobro de la cuota se prorrateará por trimestres naturales y el cobro de las mismas se efectuará mediante recibo de la cuota correspondiente derivada de la matricula. Para los casos de alta y baja en el servicio, la misma surtirá efectos en el trimestre natural siguientes al que se produzca dicha variación

Disposición final: La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de la tasa objeto de la presente ordenanza.»

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

«Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Ordenanza fiscal

Fundamento legal

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2º.- La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo, el período impositivo y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

Hecho imponible

Artículo 3º.- 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, siguientes:

a) La autorizaciones para ocupación de parcelas de terrenos para panteones, fosas construidas y nichos construidos.

b) La prestación de los servicios de inhumación, exhumación, renovaciones, transmisiones de titularidad y demás, que, conforme a la legislación vigente, se presten.

Sujeto pasivo

Artículo 4º.- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de cementerio municipal previstos en el artículo anterior.

Exenciones

Artículo 5°.- Se declaran exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Cuantía y devengo

Artículo 6º.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Concepto	Importe tasa
1. AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN A PERPETUIDAD	
a) Parcelas de terreno	100 €/metro cuadrado
b) Fosas	800 €/unidad
c) Nichos	
Zona A:	
En planta primera, segunda y tercera	150 €/unidad
En planta cuarta	100 €/unidad
Zona E: En todas sus alturas	500 €/unidad
2. AUTORIZACIONES O RENOVACIONES	
TEMPORALES DE NICHOS	
a) Autorización de cinco años	80 €/autorización
b) Renovación por periodos de cinco años	80 €/renovación
3. INHUMACIONES	
a) En panteón familiar o en nicho	25 €/inhumación
b) En fosa	35 €/inhumación
4. EXHUMACIONES	
a) De cadáver	60 €/exhumación
b) De restos de cadáver	45 €/exhumación

Devengo

Artículo 7º.- 1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación de cualquiera de los servicios establecidos en el artículo anterior, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Normas de gestión

Artículo 8º.- Las autorizaciones de ocupación se regirán por las siguientes normas:

1. Concesión de autorizaciones:

a) Las autorizaciones de ocupación de nichos pueden ser a perpetuidad o temporales.

Las temporales lo serán por plazo de 5 años, susceptibles de prórroga y renovación por igual periodo.

Las autorizaciones temporales podrán transformarse a perpetuidad, previa solicitud y pago de la tasa correspondiente.

b) Las autorizaciones de ocupación de fosas y terrenos para panteones serán siempre a perpetuidad.

c) La titularidad de todas las autorizaciones en primera adquisición se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible el reconocimiento de titularidad múltiple.

d) Todas las autorizaciones se expedirán por riguroso orden numérico

2.- Renovación de autorizaciones temporales.

a) Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos devengarán por cada nuevo periodo quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga.

b) La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación al vencimiento de la autorización quinquenal vigente. En caso contrario podrá entenderse finalizada la autorización temporal.

3.- Transmisión y reversión de autorizaciones a perpetuidad.

a) Transmisiones.

Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuatro grado (artículo 915 y siguientes del Código Civil) debiendo satisfacerse los siguientes derechos

i) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.

ii) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

iii) Por la transmisión entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor actual de los transmitido.

iv) Por la transmisión entre familiares de cuarto grado, devengo del 50 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

b) Derecho de Reversión.

Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas a este Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

- Hasta un periodo de 10 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

- Desde mas de 10 años, y hasta los 20 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

- Por el transcurso de mas de 20 años, devolución del 60 por ciento de lo ingresado.

Disposición final: La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2.003, y entrará en vigor al día

siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de la tasa objeto de la misma.»

Contra las referidas Ordenanzas se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 12 de febrero de 2004.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Moratalla

2929 Legalización de vivienda plurifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada ante este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Legalización de vivienda plurifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje El Alto de las Cobatillas, Término Municipal de Moratalla, promovido por Dña. María Carmen Galdón Brugarolas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Ayuntamiento, situado en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla 26 de enero de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

2928 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 714/2004. D. José Manuel Martínez Carmona y doña María Dolores Abellán Carrión.

Construir vivienda unifamiliar en Carril del Puente Magaz, s/n. y Carril del Pelluz, en Guadalupe, en Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2689 Aprobado la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia 2004.»

Con fecha 11 de febrero de 2004, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia ha aprobado la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de carácter sanitario y de integración social de discapacitados del municipio de Murcia 2004.»

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El texto de la convocatoria será facilitado a todas aquellas asociaciones que pudieran estar interesadas en el mismo en las siguientes direcciones:

- Registro General del Ayuntamiento de Murcia y Oficinas Municipales de Información en Pedanías.

- Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta.

- Servicio Municipal de Sanidad, Plaza preciosa n.º 5, 1.ª planta.

- Página web del Ayuntamiento de Murcia: www.murcia.es

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Alcalde.

Murcia

2612 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no ubanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 10.062/2003. Don José Saturno Carrillo. Construir vivienda unifamiliar y semisótano en carretera de La Raya, s/n., en Puebla de Soto, en Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2931 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 136/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 136/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas 2004», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a destinatarios, número de plazas, fechas de realización, contenidos didácticos del curso, etc.

b) Plazo del contrato: Será el tiempo de ejecución de la actividad que, en principio, se realizará dentro del período comprendido entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio por plaza se fija en la cantidad máxima de 1.400,00 € por todos los conceptos, incluídos impuestos, ascendiendo el presupuesto máximo del contrato a la cantidad de 126.000,00 €.

Los licitadores ofertarán precio por plaza, conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones base de la contratación.

5. Garantía provisional: 2.520,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 25 de febrero de 2004.—El Secretario General accidental.

Santomera

2691 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 16 de febrero de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

—

Santomera

2692 aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera a 16 de febrero de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

2687 Aprobado inicialmente el Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales.

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 5 de febrero de 2004, el Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales de Torre Pacheco, se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente señalado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 49, párrafo final de la letra c).

Torre Pacheco, 17 de febrero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado

2923 Solicitud de traslado de local.

La titular de la Administración de la Lotería número 30.026.0002 de Mazarrón, sita en la calle Paseo Marítimo, número 41 de Puerto de Mazarrón, solicita traslado de local a la calle Mayor, número 10, de Puerto de Mazarrón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.511/92, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003.

Murcia, 1 de marzo de 2004.—El Delegado Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, José Laorden Sánchez.